

**Comprendiendo Desde el Institucionalismo a las Resoluciones del CSNU Adoptadas por
Colombia entre el 2016 y el 2025**

Luis Miguel Zapata Muñoz

Pontificia Universidad Javeriana Cali

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Ciencia Política

Trabajo de grado para optar al título de

Politólogo

Directora de Trabajo de Grado

Magister Lina Fernanda Gonzales Higuera

Contenido

Contenido.....	2
Resumen.....	5
Problemática	6
Pregunta Problema	8
Justificación	9
Metodología	13
Marco Teórico.....	18
Objetivo General.....	25
Objetivos Específicos.....	25
Introducción	26
Capítulo 1. Cumplimiento y Efecto de las Resoluciones del CSNU en Colombia.....	31
1.1 Resoluciones Adoptadas Por Colombia.....	31
1.2 Cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Colombia	33
1.3 Efecto del cumplimiento de las resoluciones en Colombia	37
1.4 Las resoluciones vistas desde el Institucionalismo	40
1.4.1 Resolución 2261 (2016).....	40
1.4.2 Resolución 2366 (2017).....	41
1.4.3 Resolución 2377 (2017).....	43
1.4.4 Resolución 2487 (2019).....	45
1.4.5 Resolución 2694 (2023).....	47
1.4.6 Resolución 2754 (2024).....	49
Capítulo 2. Hechos Emblemáticos De La Aplicación De Las Resoluciones Del CSNU En Colombia.....	51
2.1. Descripción de los casos	56
2.1.1 Creación y activación del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (2016, S/RES/2261)	56
2.1.2 Despliegue inicial de observadores y primeros reportes del SG sobre MM&V y tareas operativas (2016, S/RES/2261).....	57
2.1.3 Culminación de la dejación de armas de las FARC-EP; neutralización de 8.994 armas (2017, S/RES/2261)	57
2.1.4 Finalización de extracción de caletas y destrucción de explosivos vinculados a dejación de armas (2017, S/RES/2261)	58

2.1.5 Establecimiento de la UNVMC para verificar reincorporación y garantías de seguridad (2017, S/RES/2366; S/RES/2377)	58
2.1.6 Transición operativa: cierre de primera misión y entrada en funciones de la UNVMC (2017, S/RES/2366)	59
2.7 Ciclo de reportes trimestrales del SG sobre avances de reincorporación y garantías (2017–2025, S/RES/2377 y subsiguientes)	59
2.1.8 Renovaciones del mandato de la UNVMC; extensión hasta 31 oct. 2025 (2018–2025, S/RES/2754 y previas).....	60
2.1.9 Expansión del mandato para verificar el cese al fuego con el ELN (2023, S/RES/2694)	60
2.1.10 Inicio efectivo del monitoreo del cese al fuego ELN por la UNVMC con reportes específicos (2023–2024, S/RES/2694)	61
2.1.11 Avances en reforma rural y acceso a tierras reportados como parte de la implementación (2019–2024, S/RES/2487 y subsiguientes).....	61
2.1.12 Alta participación de excombatientes en proyectos productivos; >80% vinculado y 6.000+ iniciativas (2020–2024, S/RES/2487 y subsiguientes).....	62
2.1.13 Tierra formalizada en 14 de 24 ETCR y entrega de predios a cooperativas (2021–2024, S/RES/2487 y subsiguientes).....	62
2.1.14 Estrategias de sostenibilidad para proyectos colectivos de reincorporación (2023–2025, S/RES/2487 y subsiguientes).....	63
2.1.15 Seguimiento a garantías de seguridad: tendencia a la baja de homicidios de excombatientes (2024, S/RES/2487 y subsiguientes).....	63
2.1.16 Debates y sesiones del CSNU para evaluar informes y ajustar respuestas (2024, ej. S/2024/509).....	64
2.1.17 Ajustes operativos para verificación del cese al fuego (ELN): incremento de personal y recursos (2023–2024, S/RES/2694).....	64
2.1.18 Inclusión de compromisos de reincorporación en planes de desarrollo territoriales (2019–2025, S/RES/2487 y subsiguientes)	65
2.1.19 Proyectos restaurativos con participación de excombatientes y fuerza pública (2021–2025, S/RES/2487 y subsiguientes).....	65
2.1.20 Registro y seguimiento de población acreditada en reincorporación como insumo de verificación (2017–2025, S/RES/2487 y subsiguientes)	66
2.1.21 El Consejo de Seguridad extiende el mandato de la UNVMC hasta el 31 de octubre de 2025 (2024, S/RES/2754)	66
2.1.22 Gobierno y ELN anuncian cese al fuego bilateral; base para la verificación de la ONU (2023, contexto S/RES/2694).....	67

2.1.23 Comienza el cese al fuego ELN (6 meses), con seguimiento de la ONU (2023–2024, S/RES/2694)	67
2.1.24 La Misión de la ONU finaliza la extracción de caletas y la dejación de armas de las FARC-EP (2017, S/RES/2261).....	68
2.1.25 La Misión de la ONU recibe las primeras 140 armas en el marco del MM&V (2017, S/RES/2261)	68
2.1.26 Colombia presenta ante el CSNU un “plan de choque” para acelerar la implementación.....	69
2.1.27 El informe de la ONU destaca el “plan de choque” y advierte rezagos en tierras y confinamientos (2025, S/RES/2487 y subsiguientes).....	70
2.1.28 ONU y autoridades subrayan retos de restitución de tierras y congestión judicial (2025).....	70
2.2 El Institucionalismo visto en los hechos notables.....	71
2.2.1 Reglas y configuración institucional.....	74
2.2.2 Delegación y autonomía operativa.....	77
2.2.3 Monitoreo y gestión de la información.....	80
2.2.4 Implementación material y resultados verificables.....	82
2.2.5 Deliberación y rendición de cuentas	84
2.2.6 Ajustes y resiliencia institucional	86
Conclusiones	90
BIBLIOGRAFÍA	100

Resumen

El presente trabajo analiza las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptadas por Colombia entre 2016 y 2025 desde la perspectiva del institucionalismo regulatorio, con el objetivo de comprender cómo el multilateralismo se materializa en mecanismos de gobernanza, verificación y cumplimiento. A partir de una metodología cualitativa de tipo analítico-descriptivo basada en la revisión documental, se examinan las resoluciones, los informes del Secretario General y los reportes de la Misión de Verificación de la ONU, junto con fuentes académicas especializadas. El estudio demuestra que las resoluciones no constituyen simples actos políticos, sino instrumentos de regulación internacional que organizan la cooperación, definen reglas de acción y consolidan estructuras de monitoreo sostenibles. Mediante el cruce entre teoría y hechos, el análisis identifica un régimen de gobernanza multilateral caracterizado por la delegación técnica, la transparencia informativa y la capacidad de adaptación institucional. Los resultados permiten concluir que el Consejo de Seguridad actuó en el caso colombiano como un regulador normativo y operativo, capaz de mantener la cooperación y la legitimidad sin recurrir a la coerción, ofreciendo un modelo de institucionalización del multilateralismo aplicable al estudio contemporáneo de la política internacional.

Problemática

La presente investigación parte de una tensión conceptual y empírica: entre 2016 y 2025 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó para Colombia una secuencia de resoluciones que combinan obligación jurídica, procedimientos públicos y verificación externa, pero su traducción en resultados observables no ha sido homogénea en el territorio ni constante en el tiempo. Desde el institucionalismo, dichas resoluciones deberían operar como dispositivos que reducen incertidumbre, estandarizan prácticas y generan información para orientar la cooperación; sin embargo, persisten brechas entre el diseño normativo y la ejecución efectiva. La problemática se centra en explicar esa brecha sin reducirla a voluntad política o a correlaciones de poder, interrogando cómo la arquitectura de reglas, los ciclos de reporte y la verificación multilateral moldean comportamientos y capacidades dentro del Estado colombiano.

El periodo 2016–2025 ofrece un laboratorio privilegiado para examinar esta dinámica. La cadena de decisiones del CSNU inauguró fases de observación y verificación y, posteriormente, amplió mandatos ante riesgos emergentes. En teoría, mayor claridad normativa y monitoreo más denso deberían favorecer tasas más altas de cumplimiento; no obstante, la evidencia sugiere variaciones significativas por región y por dimensión de política pública. Esta situación plantea un rompecabezas propio del institucionalismo: si las reglas son cada vez más precisas y los mecanismos de verificación más robustos, ¿por qué algunos componentes del mandato avanzan mientras otros se estancan o retroceden? Responder exige descomponer el efecto del diseño institucional, considerando la calidad de la información que producen los informes, la asignación de funciones entre actores nacionales y la capacidad de respuesta para ajustar políticas sin erosionar la cooperación.

Incorporar el multilateralismo dentro de la problematización es indispensable porque las resoluciones del Consejo no son solo normas abstractas, sino expresiones de coordinación entre múltiples actores sobre la base de principios generalizados de conducta. Las prácticas que se despliegan en misión, los reportes del Secretario General y las deliberaciones en el Consejo convierten el lenguaje jurídico en expectativas públicas y reputacionales. La pregunta de fondo es si ese circuito de cooperación multilateral efectivamente ordena incentivos y reduce asimetrías de información para los ministerios, agencias y gobiernos locales que ejecutan, o si queda como una capa normativa que convive con inercias y restricciones domésticas difíciles de transformar.

La problemática, en consecuencia, no se limita a constatar grados de cumplimiento, sino a indagar por el mecanismo causal que conecta reglas multilaterales con cambios verificables en políticas y comportamientos. Interesa conocer en qué condiciones la arquitectura institucional de las resoluciones (precisión, delegación, frecuencia y calidad del monitoreo) se internaliza como rutina administrable en Colombia y cuándo, por el contrario, estas medidas enfrentan cuellos de botella derivados de capacidades estatales dispares, entornos de seguridad inestables y coordinación interinstitucional insuficiente. También importa establecer hasta qué punto la información pública generada por el dispositivo multilateral orienta decisiones y permite aprendizaje a lo largo del periodo 2016–2025, evitando que los reportes se conviertan en rituales con impacto limitado sobre la asignación de recursos y la priorización de tareas.

Así pues, el problema de esta investigación consiste en desentrañar cómo deben entenderse las resoluciones del CSNU adoptadas por Colombia entre 2016 y 2025 desde el institucionalismo, incorporando el multilateralismo como parte constitutiva del arreglo. Se busca explicar por qué, pese a un andamiaje normativo y de verificación cada vez más preciso, el desempeño presenta asimetrías territoriales y temporales, y en qué condiciones la cooperación multilateral logra

traducirse en prácticas sostenidas de cumplimiento y en impactos observables en seguridad humana, reincorporación y protección de civiles. Este encuadre justifica la investigación al desplazar la atención desde una lectura declarativa de las resoluciones hacia una comprensión de su efecto real, capaz de informar mejoras de diseño institucional y de coordinación entre niveles de gobierno.

Pregunta Problema

¿Cómo se entienden las resoluciones del CSNU adoptadas por Colombia desde el Institucionalismo?

Justificación

El estudio de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptadas por Colombia entre 2016 y 2025 responde a la necesidad de comprender de manera más profunda cómo las instituciones internacionales ejercen autoridad y producen efectos concretos en la política interna de los Estados. En el contexto contemporáneo, caracterizado por la interdependencia, la fragmentación normativa y la creciente complejidad de los conflictos, el análisis del funcionamiento del Consejo de Seguridad trasciende el interés descriptivo para convertirse en una cuestión central dentro de las ciencias políticas (pues permite explorar los mecanismos mediante los cuales el multilateralismo se traduce en regulación efectiva, legitimidad y cooperación sostenida).

En el caso colombiano, el estudio cobra especial relevancia porque representa uno de los pocos escenarios en los que el Consejo de Seguridad ha actuado como garante de un proceso de paz sin recurrir a medidas coercitivas, optando en cambio por un esquema de acompañamiento institucional y verificación regulatoria. La participación del Consejo en la implementación del Acuerdo Final de Paz (sus resoluciones, mandatos y renovaciones de misión) constituye una experiencia singular dentro de su historia reciente, en la que la autoridad internacional se ejerció a través de mecanismos de cooperación técnica, transparencia informativa y control de cumplimiento. Analizar esta experiencia permite comprender cómo un órgano tradicionalmente orientado a la seguridad internacional puede desempeñar un papel regulador y no coercitivo, reforzando la gobernanza institucional de un proceso nacional. Ahora, un punto el cual se vuelve valioso de mencionar para el caso colombiano es su rareza en el contexto del continente, puesto que su misión fue establecida en el marco de un plan de vigilancia y seguimiento donde en una tercera ronda de países seleccionados para establecer misiones, Colombia fue considerado,

volviendolo el primer país de América Latina en ser seleccionado para esto, además del primer país americano en tener intervención y acompañamiento directo en su proceso de paz desde el consejo.

Desde el punto de vista de las ciencias políticas, esta investigación se justifica por su contribución teórica y metodológica al estudio del institucionalismo regulatorio, un enfoque que permite superar las visiones reduccionistas del poder internacional como mera coerción. En lugar de observar las normas internacionales como imposiciones externas, el institucionalismo propone entenderlas como sistemas de incentivos, información y aprendizaje que orientan el comportamiento de los actores estatales y multilaterales. El caso colombiano ofrece una oportunidad privilegiada para aplicar este enfoque, ya que combina la existencia de normas precisas (las resoluciones del CSNU), mecanismos de monitoreo especializados (la Misión de Verificación) y procesos de deliberación política (las sesiones periódicas del Consejo). Examinar este entramado desde el institucionalismo permite iluminar la manera en que las organizaciones internacionales producen estabilidad y legitimidad en contextos de transición política.

El estudio también tiene una justificación empírica y práctica. Colombia ha sido un laboratorio de innovación en materia de verificación multilateral y construcción de paz, y su experiencia puede aportar insumos valiosos para el diseño de futuras misiones de la ONU en otros países. La forma en que el Consejo de Seguridad acompañó la implementación del Acuerdo, mediante reglas precisas, mecanismos de información verificable y un proceso constante de revisión de mandatos, ofrece lecciones sobre cómo estructurar regímenes de cumplimiento sostenibles y resilientes. Comprender estas dinámicas no solo contribuye a la literatura académica, sino que también enriquece la práctica diplomática y la formulación de políticas públicas orientadas a la cooperación internacional.

En términos políticos y epistemológicos, esta investigación se justifica porque permite ampliar la comprensión de la legitimidad multilateral en el siglo XXI. El Consejo de Seguridad, frecuentemente criticado por su carácter selectivo y sus límites estructurales, encuentra en el caso colombiano un ejemplo de efectividad institucional y credibilidad normativa. Analizar cómo se construyó esa legitimidad (a través de la información, la cooperación y el cumplimiento) resulta esencial para reevaluar el papel de las organizaciones internacionales en la gestión de la paz y la seguridad global. El estudio, por tanto, no se limita a un ejercicio de reconstrucción empírica, sino que propone una reflexión más amplia sobre el funcionamiento del multilateralismo como régimen de regulación global.

Finalmente, esta investigación es relevante porque contribuye al debate contemporáneo sobre el lugar de América Latina en la gobernanza internacional y sobre las formas en que los Estados median su soberanía en procesos multilaterales. Colombia se convierte en un caso paradigmático para analizar cómo un Estado del Sur Global puede interactuar con las instituciones internacionales desde una lógica de corresponsabilidad y no de subordinación. La experiencia del Consejo de Seguridad en el país demuestra que la cooperación puede institucionalizarse mediante reglas y procedimientos verificables, reafirmando que la paz no se sostiene únicamente sobre compromisos políticos, sino también sobre marcos normativos, mecanismos de rendición de cuentas y estructuras regulatorias adaptativas.

Metodología

El desarrollo de esta investigación se sustentó en un enfoque cualitativo de tipo analítico-descriptivo, fundamentado en la revisión documental y en el análisis teórico-empírico de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) adoptadas en relación con Colombia entre los años 2016 y 2025. La metodología se orientó a comprender el funcionamiento de dichas resoluciones dentro del marco del institucionalismo regulatorio, y a explicar cómo el multilateralismo se expresa en la práctica mediante normas, procedimientos y mecanismos de verificación. El proceso combinó la recolección de fuentes primarias, la sistematización de información y el análisis interpretativo, lo cual permitió reconstruir la arquitectura institucional que acompañó la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia.

El punto de partida consistió en la identificación y recopilación de fuentes documentales pertinentes para la investigación. Se consultaron bases de datos académicas de alto impacto, tales como SCOPUS, Taylor & Francis Online, Cambridge University Press, Oxford Academic, JSTOR y SAGE Journals, junto con repositorios institucionales de la Organización de las Naciones Unidas (United Nations Digital Library, UN Documents Official Repository y el portal del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz –DPPA–). La búsqueda se realizó mediante palabras clave como “institutionalism”, “regulatory governance”, “Security Council resolutions”, “multilateral cooperation” y “peace verification”, filtrando los resultados por pertinencia temática y temporalidad (2000–2025). Asimismo, se incorporaron documentos del Effectiveness of Peace Operations Network (EPON), del Office of Internal Oversight

Services (OIOS), del Stimson Center y del Kroc Institute for International Peace Studies, que sirvieron como fuentes de evaluación y seguimiento comparado.

Una vez reunidas las fuentes, se procedió a la organización sistemática de la información en un repositorio documental en formato Excel, con campos estandarizados que incluyeron: citación en formato APA 9ª edición, autor(es), año, enfoque (impacto o cumplimiento), resoluciones vinculadas, palabras clave, resumen breve y enlace o DOI. Este repositorio, construido y actualizado de forma iterativa durante la investigación, permitió garantizar la trazabilidad de las referencias, evitar duplicidades y relacionar directamente cada fuente con las secciones analíticas del texto. A partir de este instrumento se generaron las bases de datos específicas utilizadas para sustentar tanto el marco teórico del institucionalismo como el análisis empírico de las resoluciones.

El eje central del trabajo consistió en el reconocimiento, lectura y análisis de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Se tomaron como documentos base las resoluciones S/RES/2261 (2016), S/RES/2366 (2017), S/RES/2377 (2017), S/RES/2487 (2019), S/RES/2694 (2023) y S/RES/2754 (2024), además de los informes del Secretario General S/2023/1033, S/2024/509 y S/2025/595.

Cada resolución fue analizada a partir de tres criterios: (1) su estructura normativa (los mandatos, actores, funciones y plazos establecidos), (2) su contenido operativo (las tareas específicas asignadas a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y a los órganos nacionales asociados), y (3) su evolución en el tiempo (los cambios de alcance, ampliaciones de mandato o ajustes temáticos). Para ello se realizó una lectura comparada, en la que se observó la continuidad entre los textos y se documentaron las variaciones en el lenguaje, la jerarquía de los objetivos y los mecanismos de rendición de cuentas.

Este proceso permitió elaborar una matriz de reconocimiento de las resoluciones, en la cual se consignaron las coincidencias, los elementos de innovación y las relaciones entre las distintas fases del mandato. Dicha matriz sirvió como insumo para clasificar los hechos notables (identificados en el Capítulo 2 del documento) y para establecer las seis categorías analíticas que estructuran el análisis: reglas y configuración institucional, delegación y autonomía operativa, monitoreo y gestión de la información, implementación material y resultados verificables, deliberación y rendición de cuentas, y ajustes y resiliencia institucional. Cada una de estas categorías representó una dimensión del ciclo regulatorio del régimen multilateral, permitiendo traducir el contenido de las resoluciones en unidades observables de análisis.

El análisis de las resoluciones se complementó con el contraste de fuentes secundarias, informes de campo y publicaciones académicas que evaluaron la efectividad del mandato del Consejo de Seguridad en Colombia. Los documentos del DPPA (2024), el informe de evaluación del OIOS (2023), el estudio de caso del EPON (2024) y el octavo informe del Kroc Institute (2024) fueron esenciales para verificar los avances, las limitaciones y las adaptaciones del régimen de verificación. Este contraste teórico y empírico permitió identificar patrones de cumplimiento, dinámicas de cooperación y procesos de aprendizaje institucional, en correspondencia con los postulados del institucionalismo regulatorio.

A nivel operativo, el estudio empleó un método de análisis cualitativo comparado, que consistió en examinar la correspondencia entre las disposiciones normativas del Consejo de Seguridad y los resultados reportados por los órganos ejecutores. Se aplicaron técnicas de lectura analítica, codificación temática y comparación transversal, con el fin de reconstruir la secuencia de decisiones, la interacción entre actores y los mecanismos de verificación. Cada resolución fue evaluada en función de su contribución al cumplimiento del Acuerdo Final, su impacto sobre la

institucionalidad nacional y su papel dentro del ciclo regulatorio general. Este enfoque permitió establecer una línea de tiempo coherente y una interpretación integral de la evolución del mandato de la ONU en Colombia.

Finalmente, en cuanto a la estructura del texto, el trabajo se organizó en tres partes interdependientes. El Capítulo 1 analiza el cumplimiento y efecto de las resoluciones del Consejo de Seguridad, estableciendo el contexto histórico y normativo que permitió entender el alcance del mandato internacional. El Capítulo 2 desarrolla el análisis empírico, en el que se realiza el cruce entre teoría y hechos, aplicando las categorías del institucionalismo regulatorio para examinar el funcionamiento del régimen de verificación multilateral en Colombia. Por último, la sección de Conclusiones sintetiza los hallazgos de ambas partes y ofrece una respuesta a la pregunta problematizadora, demostrando que las resoluciones del CSNU pueden entenderse como instrumentos de regulación internacional que organizan la cooperación, estructuran la verificación y promueven el aprendizaje institucional.

La investigación no incorporó testimonios directos ni análisis desde la perspectiva de los actores locales (como excombatientes, líderes sociales o comunidades afectadas), debido a que su enfoque metodológico fue estrictamente documental y analítico, orientado a examinar la dimensión institucional y normativa de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El objetivo central del estudio no consistía en evaluar percepciones o impactos sociales desde el terreno, sino en comprender el funcionamiento del régimen multilateral y su expresión a través de los instrumentos regulatorios adoptados entre 2016 y 2025. Además, la inclusión de testimonios requeriría un diseño metodológico distinto (de carácter cualitativo participativo o de estudio de campo) que implicaría consideraciones éticas, logísticas y de acceso a población sensible (particularmente en el caso de comunidades afectadas por el conflicto y

personas en procesos de reincorporación). En consecuencia, se optó por una aproximación centrada en fuentes oficiales, académicas y documentales (informes del Consejo de Seguridad, reportes del Secretario General, evaluaciones del OIOS y estudios especializados), lo cual permitió mantener la coherencia con el propósito analítico del trabajo y garantizar la fiabilidad de la información utilizada sin comprometer la integridad ética del estudio.

Marco Teórico

El punto de partida de este marco teórico es que el comportamiento internacional de los Estados no puede entenderse solo por sus capacidades materiales o por preferencias coyunturales; exige atender a las reglas, rutinas y dispositivos que estructuran su interacción. En ese sentido, el multilateralismo y el institucionalismo ofrecen dos lentes complementarios. El multilateralismo remite a la coordinación entre varios actores sobre la base de principios de conducta generalizados y procedimientos públicos, lo que convierte la cooperación en algo más que una suma de acuerdos bilaterales yuxtapuestos. El institucionalismo, por su parte, explica cómo esas reglas se vuelven efectivas: al reducir costos de transacción, crear expectativas estables, proveer información y establecer mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, las instituciones hacen más probable que los compromisos sean sostenidos en el tiempo.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se inserta en este cruce conceptual como una institución que transforma normas en mandatos operativos. Las resoluciones que el CSNU adopta para el caso colombiano no son únicamente actos declarativos; son piezas de diseño institucional que definen objetivos, distribuyen funciones, establecen calendarios de reporte y habilitan capacidades de verificación. A través de ellas, el multilateralismo se materializa en prácticas observables: misiones políticas con tareas específicas, informes periódicos del Secretario General y ciclos de deliberación que alimentan nuevas decisiones. Esta arquitectura convierte el lenguaje jurídico en secuencias de implementación y, al mismo tiempo, crea un entorno reputacional en el que el incumplimiento tiene costos y el cumplimiento produce información útil para ajustar la cooperación.

Colombia ocupa un lugar particularmente revelador para este análisis porque ha sido destinataria de una serie de resoluciones encadenadas que acompañan el tránsito del cese al fuego y la

dejación de armas hacia etapas de verificación de la reincorporación, las garantías de seguridad y la protección de civiles. En este proceso, las resoluciones operan como reglas que orientan la acción colectiva, mientras la Misión de Verificación y los reportes al Consejo cumplen la función de traducir esos compromisos en métricas, hitos y evaluaciones públicas. Desde la lógica institucionalista, la variación en el diseño de los mandatos, la densidad del monitoreo y la capacidad de ajuste a nuevos riesgos son variables que ayudan a explicar por qué el cumplimiento se intensifica o se debilita y cómo ese cumplimiento, a su vez, se asocia con impactos verificables en el terreno.

Así pues, con el objetivo de poder hacer un estudio a lo anterior, se han elegido 3 puntos importantes para encauzar la investigación, como teoría rectora de esta, el institucionalismo, como un modo para analizar el general del texto y el multilateralismo junto con las resoluciones del CSNU como categorías de análisis.

En primer lugar, el institucionalismo parte de una intuición sencilla: en un entorno sin gobierno mundial, las reglas compartidas y los arreglos organizados pueden estabilizar expectativas y hacer posible la cooperación. A partir de lo anterior, se proponen algunas bases a través de las cuales se puede comprender las diferentes dimensiones del institucionalismo.

Keohane lo formula al invertir la lógica de Coase: “sin instituciones conscientemente diseñadas, estos problemas frustrarán intentos de cooperar” incluso cuando los intereses son complementarios (pp. 100–101). En su argumentación funcional, los regímenes internacionales contribuyen a disminuir los costos de coordinación y negociación entre Estados al establecer reglas estables que facilitan la cooperación y la confianza mutua, alterando así los incentivos de los Estados.

Por otro lado, la dificultad de cooperar bajo anarquía está bien descrita por Axelrod y Keohane: “lograr cooperación es difícil en la política mundial” porque “no hay gobierno común para hacer cumplir reglas” (p. 226). Su respuesta subraya que las instituciones cambian la estructura de pagos, alargan “la sombra del futuro” y permiten descomponer juegos de muchos actores en interacciones manejables (pp. 239–240).

El giro analítico hacia el diseño de las instituciones precisó revisar qué rasgos importan. Koremenos et al (2001) abren su artículo con una tesis programática: las instituciones internacionales son rasgos centrales de las relaciones internacionales modernas y debemos preguntar cómo están diseñadas y por qué (p. 761). Su marco identifica dimensiones medibles (membresía, alcance, centralización, control y flexibilidad) para explicar variaciones de desempeño (pp. 762).

Este andamiaje se acopla al multilateralismo como forma institucional. Ruggie lo define de manera canónica como “una forma institucional que coordina relaciones entre tres o más Estados sobre la base de principios generalizados de conducta” (p. 571). Esta definición explica por qué, cuando tales principios se codifican en mandatos y procedimientos públicos, la cooperación deja de ser una suma de acuerdos ad hoc para convertirse en prácticas repetibles y observables.

Para Colombia y el CSNU, el institucionalismo ofrece un modo concreto de leer las resoluciones: cada texto fija fines, distribuye funciones, crea información pública mediante informes del Secretario General y dota de verificación a través de misiones en terreno. En clave institucionalista, el efecto de estas resoluciones depende de su precisión normativa, de la densidad de monitoreo y de la capacidad de ajuste del mandato. Este encuadre también dialoga con el contexto sistémico actual: como sintetiza Acharya (2017) se está ante un “orden multiplex” en el que subsisten elementos liberales (p.272), pero al mismo tiempo, según Acharya

(2017) “subsumidos en un complejo de órdenes internacionales múltiples y cruzados” (p. 276.).

Ello refuerza la necesidad de dispositivos de diseño que articulen niveles globales y regionales para sostener cumplimiento y legitimidad.

En continuidad con la discusión general sobre el institucionalismo, se hace importante profundizar en el institucionalismo regulatorio como lente para comprender cómo las reglas, los estándares y los aparatos de verificación condicionan comportamientos y resultados en políticas públicas y en arreglos de gobernanza multilateral. El supuesto central es que, más allá del diseño constitucional u orgánico, el desempeño depende de la arquitectura de delegación, de los mecanismos de monitoreo y de los ciclos de reporte y corrección. Este enfoque permite conectar la “gobernanza por reglas” con el modo en que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) establece mandatos, indicadores y procedimientos de verificación en contextos como el caso colombiano.

Este desplazamiento hacia formas regulatorias se proyecta más allá del Estado, dando lugar a lo que se ha denominado “capitalismo regulatorio”, es decir, una constelación de arreglos, estándares e instituciones que organizan mercados y políticas mediante reglas, evaluación y supervisión (Levi-Faur & Jordana, 2005; Levi-Faur, 2014). En paralelo, manuales contemporáneos han precisado el repertorio de instrumentos (reglas, incentivos, disclosure), así como los elementos de calidad regulatoria y de evaluación ex post (Baldwin et al., 2012). El núcleo del enfoque es “regular a través de estándares claros, información creíble y mecanismos de seguimiento” que permitan corregir desvíos. (Baldwin et al., 2012)

En el institucionalismo regulatorio, las instituciones importan porque definen quién establece las reglas, quién monitorea su cumplimiento, cómo se reporta el desempeño y bajo qué dispositivos se corrigen desviaciones. En términos analíticos, pueden distinguirse cuatro piezas funcionales:

a) reglas y estándares (definición de objetivos, indicadores y procedimientos), b) delegación (mandatos, capacidades, autonomía operacional), c) monitoreo y reporte (recolección de información, indicadores comparables, publicidad de resultados) y d) enforcement y aprendizaje (incentivos, sanciones reputacionales, ajustes del diseño).

La delegación a órganos con pericia técnica sirve como compromiso creíble, reduce asimetrías de información y estabiliza expectativas (Majone, 1994; 1998). El monitoreo y el reporte cumplen un doble rol: producen evidencia comparable y generan accountability al secuenciar información en series, lo que hace visibles tendencias y rezagos (Baldwin et al., 2012). Cuando el diseño incorpora mecanismos de retroalimentación, la toma de decisiones se beneficia de un ‘ciclo regulatorio’ en el que los resultados observados informan ajustes de reglas, mandatos y despliegues (Guidi et al., 2020).

Un rasgo clave del institucionalismo regulatorio es su carácter difusivo: prácticas e instituciones se expanden y convergen entre países y foros regionales e internacionales (Jordana & Levi-Faur, 2011). De este modo, no solo los Estados, sino también organizaciones internacionales, adoptan esquemas de gobernanza por reglas, con estándares, procedimientos y métricas compartidas. Este fenómeno explica por qué las misiones, los mandatos y los ciclos de informe se estructuran bajo formatos homologables que facilitan la comparación y la coordinación interinstitucional.

Por otro lado, dejando de lado la contextualización del institucionalismo y su vertiente regulatoria, el multilateralismo se define como la coordinación de políticas entre tres o más Estados basada en principios y reglas generalizadas de conducta, aplicables a clases de acciones y no a relaciones bilaterales ad hoc (Ruggie, 1992; Caporaso, 1992). Esta idea general se traduce, en la práctica contemporánea de la gobernanza global, en procesos institucionalizados en los que las reglas, los procedimientos y las expectativas compartidas disminuyen costos de coordinación

y confieren legitimidad a las decisiones colectivas (Karns & Mingst, 2015; Hurd, 2020). La presentación institucional de Naciones Unidas complementa esta visión al caracterizar el multilateralismo como acción colectiva coordinada, donde las organizaciones internacionales constituyen plataformas para elaborar, aplicar y supervisar normas y políticas comunes (United Nations, s. f.).

Con base en lo anterior, el multilateralismo se operativiza aquí a través de cuatro rasgos: reglas públicas y no discriminatorias; reciprocidad difusa (beneficios que no se reducen a intercambios inmediatos uno-a-uno); procedimientos de decisión que estructuran la deliberación y el voto; e institucionalización, es decir, la existencia de órganos y rutinas que canalizan expectativas y proveen continuidad temporal (Ruggie, 1992; Caporaso, 1992; Hurd, 2020). Esta definición operativa permite convertir el “rol” de un Estado en el CSNU en un conjunto de conductas observables: invocar principios, cooperar mediante copatrocinios y coaliciones, utilizar procedimientos formales y aceptar resultados colectivos aun cuando impliquen costos puntuales de autonomía.

Un preámbulo necesario para hablar de las resoluciones es hablar sobre el CSNU, este constituye, por diseño, un dispositivo central del multilateralismo en materia de paz y seguridad. Su autoridad deriva de la Carta de la ONU y se expresa en resoluciones que, bajo ciertos capítulos, tienen carácter vinculante. Las decisiones del Consejo no emergen de manera espontánea: atraviesan fases de inclusión en agenda, redacción de borradores (penholdership), negociación de lenguaje (preambular y operativo) consultas formales e informales y, finalmente, adopción por voto o consenso. En ese itinerario, las reglas procedimentales (métodos de trabajo, presidencia rotatoria, participación en órganos subsidiarios) y las expectativas compartidas sobre legalidad, proporcionalidad y protección de civiles guían la conducta de los miembros. Para un

Estado de poder relativo medio como Colombia, la incidencia no depende exclusivamente de recursos materiales, sino del uso estratégico de dichos procedimientos, del anclaje normativo de sus posiciones y de su capacidad para construir coaliciones y copatrocinios con otros miembros (Karns & Mingst, 2015; Hurd, 2020).

Desde esta perspectiva, la adopción de resoluciones del CSNU sobre Colombia puede leerse como un caso de aplicación del multilateralismo que articula principios, procesos y resultados. Cuatro momentos analíticos son especialmente útiles: la emergencia de agenda, cuando se definen marcos normativos de referencia (Carta ONU, derecho internacional humanitario, protección de civiles, agenda de mujeres, paz y seguridad); la redacción y negociación de borradores, en la que copatrocinios, enmiendas y “silence procedure” revelan grados de cooperación y de aceptación de reglas compartidas; la adopción (ya sea por voto o consenso) acompañada de explicaciones de voto que justifican posiciones con base en principios; y la etapa de seguimiento, donde los comités de sanciones, los informes del Secretario General y las renovaciones de mandatos dan continuidad institucional a lo acordado. En términos de comportamiento multilateralmente consistente, un Estado muestra coherencia cuando articula sus preferencias con estos principios y procedimientos, acepta compromisos razonables en el lenguaje final e incorpora salvaguardas normativas que protegen bienes públicos (p. ej., protección de civiles, monitoreo imparcial, transparencia de informes).

Objetivo General

Comprender el efecto de las resoluciones del CSNU adoptadas por Colombia entre 2016 y el 2025 desde el institucionalismo

Objetivos Específicos

- Revisar el cumplimiento y el efecto de las resoluciones del CSNU adoptadas por Colombia entre el 2016 y el 2025
- Describir los casos emblemáticos en los cuales Colombia ha implementado las resoluciones del CSNU entre el 2016 y el 2025

Introducción

El papel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la política internacional contemporánea ha experimentado una transformación profunda. Lejos de limitarse a la imposición de sanciones o a la gestión de conflictos mediante mecanismos coercitivos, el Consejo ha incorporado en las últimas décadas una dimensión reguladora y de acompañamiento institucional que redefine su lugar en la gobernanza global. Esta evolución se hace visible en la manera en que el Consejo ha gestionado los procesos de paz y posconflicto, transformando su autoridad en una forma de regulación basada en la información, la cooperación y la legitimidad. En este contexto, el caso colombiano adquiere una importancia particular, ya que representa un modelo de intervención multilateral sin precedentes en la historia reciente del Consejo de Seguridad. Tras la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, el Consejo asumió un papel activo en la verificación de su implementación, adoptando una serie de resoluciones que no solo respaldaron el proceso, sino que establecieron un régimen de cooperación, seguimiento y rendición de cuentas que ha permanecido vigente durante casi una década.

Esta experiencia tiene un valor analítico que trasciende el contexto colombiano. A través de las resoluciones adoptadas entre 2016 y 2025, el Consejo de Seguridad construyó un sistema de gobernanza regulatoria que permitió mantener la atención internacional sobre la implementación del Acuerdo, promover la transparencia en la información y garantizar la continuidad del acompañamiento multilateral. El caso demuestra que las instituciones internacionales pueden ejercer autoridad sin recurrir a la coerción, mediante la creación de reglas, la delegación de funciones técnicas y la construcción de legitimidad a través de la verificación. En ese sentido, estudiar el papel del Consejo en Colombia contribuye a comprender una de las transformaciones

más relevantes del multilateralismo contemporáneo: su capacidad de operar como un sistema de regulación institucional que combina poder político, conocimiento técnico y credibilidad normativa.

El interés por abordar esta temática surge de una doble motivación. En primer lugar, la importancia del proceso de paz colombiano como hito histórico y como ejemplo de cooperación internacional efectiva. En segundo lugar, la oportunidad de examinar un caso donde el Consejo de Seguridad, tradicionalmente vinculado con intervenciones coercitivas o sancionatorias, actuó a través de mecanismos institucionales, informativos y procedimentales. La intervención del Consejo en Colombia, a diferencia de su papel en otros escenarios, se centró en consolidar el cumplimiento, reforzar la coordinación interinstitucional y mantener la previsibilidad del proceso. Este modelo de acción representa una manifestación concreta de lo que la literatura denomina institucionalismo regulatorio, una corriente que interpreta la gobernanza internacional como un conjunto de normas, procedimientos y rutinas orientadas a garantizar el cumplimiento y la estabilidad más que a imponer autoridad.

La revisión de la literatura existente evidencia que, aunque numerosos estudios han abordado el proceso de paz colombiano desde perspectivas jurídicas, políticas o de seguridad, son escasos los análisis que han examinado la dimensión institucional e internacional de su implementación. La mayoría de los trabajos se concentran en la dinámica interna del conflicto o en la evolución de la reincorporación, mientras que la acción del Consejo de Seguridad suele considerarse un elemento de apoyo diplomático más que un objeto de estudio en sí mismo. En consecuencia, existe un vacío analítico en torno a cómo las resoluciones del Consejo configuraron un régimen regulatorio propio, capaz de sostener la cooperación, generar confianza y garantizar la rendición de cuentas. Este trabajo se propone llenar ese vacío, explorando la interacción entre la ONU, el

Estado colombiano y los mecanismos de verificación bajo el lente del institucionalismo regulatorio.

La investigación se orienta por la pregunta central: ¿cómo se entienden las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptadas por Colombia desde el institucionalismo? Esta pregunta sintetiza el propósito general del trabajo, que consiste en analizar la función reguladora de dichas resoluciones y su papel en la consolidación de un modelo de gobernanza multilateral aplicado al caso colombiano. De manera complementaria, el estudio busca identificar los mecanismos mediante los cuales las resoluciones organizaron la cooperación, estructuraron la verificación y permitieron la adaptación institucional. Este enfoque no pretende evaluar el éxito o el fracaso del proceso de paz (ni medir su impacto social directo), sino comprender cómo la ONU, a través del Consejo, construyó un marco normativo de cumplimiento sostenido y verificable.

El institucionalismo regulatorio se adopta como enfoque teórico central porque ofrece una lectura precisa sobre el modo en que las organizaciones internacionales ejercen autoridad. A diferencia de las perspectivas realistas, que entienden el poder en términos coercitivos, o las liberales, que lo asocian al consenso, el institucionalismo regulatorio sostiene que la autoridad se ejerce mediante la producción de normas, la generación de información y la existencia de mecanismos de cumplimiento. Esta corriente, desarrollada por autores como Giandomenico Majone, Jacint Jordana y David Levi-Faur, ha demostrado que los organismos internacionales operan como reguladores globales que estructuran la cooperación mediante reglas, estándares y prácticas de supervisión. En este marco, el Consejo de Seguridad puede entenderse no solo como un órgano de seguridad colectiva, sino como un agente de regulación multinivel, capaz de inducir comportamientos estables a través de la información y la legitimidad.

Desde esta perspectiva, las resoluciones del Consejo sobre Colombia constituyen un laboratorio normativo donde se articula la teoría con la práctica. Cada resolución (desde la S/RES/2261 de 2016 hasta la S/RES/2754 de 2024) representa un eslabón dentro de un proceso de regulación institucional que evolucionó de la verificación inicial al monitoreo integral del cumplimiento. Este proceso permitió observar un ciclo regulatorio completo compuesto por seis dimensiones: reglas, delegación, monitoreo, implementación, deliberación y ajuste. A través de este ciclo, el Consejo no solo estableció las bases de la cooperación, sino que mantuvo la legitimidad del proceso mediante un sistema de información y revisión continua. Este modelo de acompañamiento (basado en la transparencia y la adaptación) ofrece una forma innovadora de entender la acción multilateral en contextos de paz.

Metodológicamente, la investigación adopta un enfoque cualitativo de tipo analítico-descriptivo, sustentado en la revisión documental y en el análisis comparativo de fuentes primarias y secundarias. Se examinaron las resoluciones del Consejo de Seguridad (S/RES/2261, S/RES/2366, S/RES/2377, S/RES/2487, S/RES/2694 y S/RES/2754), los informes del Secretario General (S/2023/1033, S/2024/509 y S/2025/595) y los documentos complementarios elaborados por organismos de las Naciones Unidas (como el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Stimson Center, el Effectiveness of Peace Operations Network y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna). Estas fuentes se sistematizaron en un repositorio documental organizado en hojas de cálculo, que permitió registrar la citación, el año, el enfoque temático, las resoluciones vinculadas y un resumen analítico de cada texto. Este procedimiento garantizó la trazabilidad de la información, la coherencia entre la teoría y la evidencia, y la posibilidad de establecer vínculos entre las categorías analíticas del institucionalismo regulatorio y las dinámicas observadas en las resoluciones.

Esta investigación se estructura en tres capítulos principales. El primero presenta el contexto, el cumplimiento y el efecto de las resoluciones del Consejo de Seguridad en Colombia, analizando su evolución normativa, los mecanismos de verificación y el impacto institucional del acompañamiento multilateral. El segundo capítulo desarrolla el cruce entre teoría y hechos, aplicando las categorías analíticas del institucionalismo regulatorio a las resoluciones comprendidas entre 2016 y 2025, con el propósito de evidenciar la manera en que el Consejo de Seguridad operó como un agente de regulación multilateral. Finalmente, la sección de conclusiones integra los hallazgos de ambos capítulos y ofrece una respuesta general a la pregunta problematizadora, mostrando que las resoluciones del Consejo pueden entenderse como instrumentos de regulación internacional que sostienen la cooperación, fortalecen la legitimidad institucional y promueven la adaptación del régimen multilateral a las necesidades del contexto colombiano.

Capítulo 1. Cumplimiento y Efecto de las Resoluciones del CSNU en Colombia

1.1 Resoluciones Adoptadas Por Colombia

El itinerario del Consejo de Seguridad respecto de Colombia no es una suma de actos administrativos: es una secuencia que, con altibajos, fue construyendo un andamiaje de verificación para sostener la transición desde el cese al fuego hasta la implementación cotidiana del Acuerdo de Paz. En ese recorrido, las resoluciones funcionan como hitos que articulan tres ideas que serán centrales en este capítulo: primero, la insistencia en un lenguaje de legalidad y protección de civiles; segundo, la opción por una verificación imparcial y pública; y finalmente la decisión de mantener el caso bajo escrutinio mediante informes periódicos del Secretario General.

El ciclo de resoluciones del CSNU sobre Colombia desde 2016 puede leerse como una secuencia que acompaña la transición de la guerra a la verificación de la paz. En términos generales, se pasa de un dispositivo acotado de observación del cese al fuego a una misión estable de verificación, con renovaciones y ampliaciones que responden a los aprendizajes y a las necesidades del proceso. A continuación, se sintetiza, de manera breve, el contenido de cada resolución citada, manteniendo el foco en su aporte al andamiaje multilateral del caso colombiano.

S/RES/2261 (2016): El Consejo inaugura la fase internacional de acompañamiento creando una misión política de observadores no armados. Su tarea central es integrar el mecanismo tripartito que monitoreó el cese al fuego y la dejación de armas tras la firma del Acuerdo Final con las FARC-EP. En la práctica, esta decisión abrió el canal institucional para pasar del anuncio del cese al fuego a su verificación sobre el terreno (S/RES/2261, 2016).

S/RES/2366 (2017): Con el avance del proceso, el CSNU establece la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC). La misión fija dos ejes de trabajo: la reincorporación de excombatientes (punto 3.2 del Acuerdo) y las garantías de seguridad (punto 3.4). El acento se desplaza así desde la observación del cese al fuego hacia la verificación de la implementación del Acuerdo (S/RES/2366, 2017).

S/RES/2381 (2017): En paralelo, el Consejo adopta una medida puntual para el cese al fuego bilateral y nacional con el ELN, ampliando de manera temporal el alcance de la presencia de la ONU. La resolución responde a una coyuntura específica y tuvo vigencia acotada al periodo acordado (2017–2018) (S/RES/2381, 2017).

S/RES/2435 (2018): Una vez en marcha la UNVMC, el CSNU realiza la primera renovación anual del mandato. El texto ajusta plazos e informes al Consejo, incorporando lo aprendido en el primer año de operación de la misión (S/RES/2435, 2018).

S/RES/2487 (2019): El Consejo prorroga el mandato hasta septiembre de 2020. La resolución consolida las tareas de verificación en materia de reincorporación y garantías de seguridad, y refuerza el seguimiento a la implementación del Acuerdo (S/RES/2487, 2019).

S/RES/2574 (2021): Tras nuevas necesidades identificadas por las partes y por el Secretario General, el CSNU renueva y amplía el mandato. Se incorporan tareas adicionales de verificación, manteniendo el esquema de reportes periódicos que nutre la deliberación del Consejo (S/RES/2574, 2021).

S/RES/2694 (2023): En un contexto de reactivación de iniciativas y compromisos, el Consejo decide ampliar el mandato para verificar acuerdos adicionales, incluidos componentes asociados a ceses al fuego y medidas de protección específicas (S/RES/2694, 2023).

S/RES/2754 (2024): Finalmente, el CSNU renueva el mandato hasta octubre de 2025. La resolución consolida el enfoque de verificación e insiste en la continuidad de los informes del Secretario General, clave para sostener el seguimiento público y la transparencia del proceso (S/RES/2754, 2024).

Leídas en conjunto, estas resoluciones muestran una lógica de continuidad: el Consejo asegura la presencia de una misión con competencias claras, ajusta el alcance cuando cambian las circunstancias y mantiene un ciclo de informes que alimenta el escrutinio multilateral. Esta secuencia permite, en las siguientes secciones del capítulo, pasar del “qué se decidió” al “qué tanto se cumplió” y “qué efectos tuvo”, apoyándonos en indicadores comparables y en la evidencia oficial y académica recopilada.

1.2 Cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Colombia

Considerando la existencia de las anteriores resoluciones, se hace necesario revisar el estado del cumplimiento de estas sobre Colombia desde 2016. Importa subrayar por qué el cumplimiento es central para evaluar la acción multilateral porque traduce una decisión del Consejo en cambios observables, protege la credibilidad de la ONU ante las partes y ante las comunidades, y crea continuidad entre periodos de trabajo. En términos prácticos, cuando lo decidido se cumple de manera consistente, los informes del Secretario General pueden mostrar progreso, la Misión de Verificación (UNVMC) ajusta su trabajo con evidencia y el Consejo toma decisiones mejor informadas. Cuando el cumplimiento es parcial, se abren brechas de seguridad, las tareas se acumulan en los informes y aumenta el costo de sostener la confianza en el proceso.

Esta secuencia de revisión comienza con la resolución S/RES/2261 (2016), que puso observadores no armados en un mecanismo tripartito y convirtió el cese al fuego y la dejación de armas en una tarea verificable. Este primer mandato se cumplió en lo sustantivo: se montó el

dispositivo, se verificaron hitos y se cerró la fase estrictamente militar. Ese resultado dejó una práctica de verificación que luego se trasladó a la UNVMC. Con la resolución S/RES/2366 (2017), el Consejo creó la Misión de Verificación con dos ejes: reincorporación y garantías de seguridad.

Los informes del Secretario General muestran que ha habido avances sostenidos en acreditación de excombatientes, proyectos productivos y acceso a servicios, así como la operación de mecanismos de seguridad. Sin embargo, los mismos informes y la evaluación independiente de la OIOS (2023) subrayan brechas persistentes las cuales se relacionan a homicidios y amenazas contra excombatientes y líderes sociales, diferencias territoriales en capacidades estatales y riesgos que se concentran en algunas regiones. En otras palabras, el cumplimiento avanza, pero no de manera pareja; depende mucho del contexto local y de la coordinación interinstitucional.

La resolución S/RES/2381 (2017) fue una respuesta puntual al cese al fuego bilateral y nacional con el ELN. Su cumplimiento fue acotado en el tiempo mientras el acuerdo estuvo vigente, la misión cumplió funciones técnicas de verificación. Al tratarse de una ampliación temporal, su balance se mide por la ejecución de tareas en el periodo previsto, y allí los registros oficiales indican que se cumplió lo mandatado. Las renovaciones S/RES/2435 (2018) y S/RES/2487 (2019) no fueron meros trámites. Cada prórroga ajustó plazos, prioridades y reportes, manteniendo el vínculo entre la realidad del terreno y la sala del Consejo.

En la práctica, esas renovaciones permitieron sostener un circuito de información pública y de revisión periódica que es esencial para la idea misma de cumplimiento: sin información regular y comparable, no es posible medir avances, corregir rumbo ni reasignar esfuerzos.

Con la resolución S/RES/2574 (2021), el Consejo amplió el mandato para tareas que ya no cabían en el diseño original. La UNVMC integró nuevas labores de verificación y el ciclo de informes se fortaleció por otro lado, la evaluación OIOS (2023) valoró la pertinencia y eficacia de la misión, pero recomendó mejorar articulación entre instituciones, gestión de riesgos y monitoreo orientado a resultados. Esto sugiere que el cumplimiento del mandato ampliado ha sido sustantivo, aunque con retos para mostrar de forma más clara cómo los esfuerzos se traducen en resultados verificables y sostenibles en todo el territorio. En 2023, la resolución S/RES/2694 amplió de nuevo el alcance para verificar compromisos adicionales, incluidos ceses al fuego y medidas específicas de protección. Los primeros ciclos de implementación registran avances procedimentales (acuerdos de verificación, cronogramas, coordinación) y, al mismo tiempo, dificultades asociadas a la complejidad del entorno de seguridad y a la capacidad estatal desigual en zonas críticas. S/RES/2754 (2024) aseguró continuidad hasta 2025, una decisión importante para no generar vacíos institucionales que podrían erosionar logros parciales.

Al agregar la evidencia, la lectura es consistente: el mandato de 2261 se ejecutó plenamente; bajo 2366 y sus renovaciones hay cumplimiento en curso con avances verificables, pero persisten brechas de seguridad y asimetrías territoriales; 2381 se cumplió en sus términos temporales; 2574 y 2694 se han implementado con resultados que dependen en gran medida de la coordinación interinstitucional, los recursos disponibles y la protección efectiva de comunidades, mientras que 2754 aporta continuidad para consolidar lo anterior. La literatura reciente ayuda a explicar estas variaciones. Estudios sobre verificación de acuerdos (por ejemplo, Quinn, 2025) muestran que la existencia de indicadores claros y series temporales mejora la capacidad de cumplir, porque orienta el trabajo hacia metas observables. Análisis sobre misiones políticas (de Coning, 2021) señalan que la adaptación del mandato es parte del cumplimiento: una misión

cumple cuando ajusta su diseño para responder a problemas reales sin perder sus principios. Y trabajos sobre coordinación de actores (Nilsson, 2025) y protección de civiles (Stimson, 2025) recuerdan que, sin coherencia entre instituciones y sin condiciones mínimas de seguridad, los progresos no se sostienen.

La importancia del cumplimiento, en este contexto, tiene tres dimensiones. Primero, la dimensión normativa: cumplir consolida el sentido del multilateralismo como coordinación basada en reglas generales. Si lo decidido en el Consejo se ejecuta y se puede verificar, el sistema gana legitimidad y las partes tienen mayores incentivos para mantener los compromisos. Segundo, la dimensión operativa: el cumplimiento ordena el trabajo en el terreno y permite priorizar recursos. La misión ajusta tareas con base en lo que muestran los informes del Secretario General; las entidades nacionales pueden coordinar mejor cuando hay metas claras y seguimiento público. Tercero, la dimensión social: la percepción de comunidades y excombatientes depende de que los compromisos sean visibles y se mantengan en el tiempo. Cuando esto ocurre, aumenta la confianza y mejora el espacio para resolver brechas; cuando no, la confianza se erosiona y se eleva el costo de recomponer el proceso.

Así pues, el cumplimiento de las resoluciones sobre Colombia no es uniforme, pero sí acumulativo: cada decisión del CSNU se apoya en la anterior y abre espacio para la siguiente. La evidencia de los informes del Secretario General y de la evaluación OIOS, junto con la literatura especializada, permite sostener que el marco creado por las resoluciones ha sido ejecutado de manera sustantiva, aunque con brechas que persisten en seguridad y capacidades territoriales. De cara al análisis del efecto, el reto no es solo mantener el nivel actual de cumplimiento, sino asegurar que los avances sean medibles, comparables en el tiempo y perceptibles para las comunidades.

1.3 Efecto del cumplimiento de las resoluciones en Colombia

El efecto del cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad en Colombia se aprecia cuando las decisiones dejan de ser enunciados y se convierten en prácticas verificables. La continuidad de un dispositivo de verificación imparcial, primero en el tránsito del cese al fuego y la dejación de armas y después en la implementación del Acuerdo, introdujo una rutina de seguimiento que ordenó incentivos, redujo la incertidumbre y volvió visible lo que antes quedaba diluido en declaraciones generales. En ese escenario, los informes del Secretario General marcaron tiempos y prioridades, mientras la misión ajustaba su trabajo con base en resultados observados sobre el terreno. La relación entre verificación y cumplimiento no fue mecánica, pero sí consistente: cuando había metas claras y medición periódica, el comportamiento de los actores tendía a alinearse con el mandato, tal como sugiere la literatura comparada sobre el papel de terceros internacionales en la implementación de acuerdos (Karreth et al., 2022).

Uno de los cambios más tangibles se ve en la seguridad humana. El montaje de capacidades de verificación y la articulación con políticas públicas en desminado y gestión del riesgo se tradujeron en disminuciones medibles de victimización en zonas específicas. Estudios con enfoque cuantitativo estiman vidas salvadas tras el Acuerdo y muestran que la coordinación interinstitucional amplifica los efectos cuando existe presencia territorial y se sostienen esfuerzos en el tiempo (Perilla, 2024). Los informes del Secretario General complementan esta fotografía con datos sobre eventos de violencia, respuestas institucionales y variaciones regionales, de modo que la lectura del efecto no depende de un indicador aislado, sino de una serie que permite distinguir avances sostenidos de fluctuaciones coyunturales.

La protección de civiles ofrece otra ventana para observar cómo el cumplimiento opera en la práctica. La misión impulsó dinámicas de coordinación con agencias del sistema ONU y con

autoridades nacionales que mejoraron la capacidad de anticipar riesgos y responder a amenazas contra excombatientes, liderazgos sociales y comunidades expuestas. La evidencia recogida en estudios de política pública destaca avances en acompañamiento territorial, uso de alertas y enfoques diferenciales, pero también advierte que la persistencia de actores armados y las brechas de capacidades locales limitan la consolidación de resultados, especialmente en áreas con débil presencia estatal (Stimson Center, 2025).

El frente de la reincorporación y el desempeño socioeconómico sugiere un patrón parecido. La previsibilidad que aportó el seguimiento público y la continuidad del mandato favoreció decisiones económicas locales que hubiesen sido más frágiles sin ese entorno de reglas.

Evaluaciones con diseños cuasiexperimentales reportan efectos positivos en actividad económica y empleo en municipios priorizados tras el Acuerdo, lo cual sugiere que el cumplimiento no opera solo a nivel normativo, sino que modela expectativas y reduce costos de transacción para actores públicos y privados (Camacho et al. , 2023). A una escala más agregada, análisis con control sintético detectan señales de crecimiento diferencial compatibles con un dividendo de paz, aunque sujeto a la continuidad de la implementación y a la estabilidad del entorno de seguridad (Martin-Mayoral, 2025). La lectura conjunta de estos trabajos con los informes del Secretario General permite sostener que, allí donde se observaron trayectorias de cumplimiento más estables, también se identificaron trayectorias económicas menos volátiles.

El propio andamiaje multilateral ha experimentado efectos que pueden considerarse impacto institucional. La evaluación independiente de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de Naciones Unidas registró pertinencia y eficacia de la misión, junto con recomendaciones para mejorar la articulación interinstitucional, la gestión de riesgos y el monitoreo orientado a resultados. Ese ejercicio no es solo un balance técnico; es un mecanismo de aprendizaje que

retroalimenta el mandato y la operación cotidiana, de manera que el cumplimiento también consiste en ajustar lo que no funciona y fijar estándares más claros para los ciclos siguientes (OIOS, 2023). La conversación pública en el Consejo (reflejada en comunicados y debates que incorporan evidencia de terreno) refuerza esta lógica al mantener el caso bajo escrutinio y atar las renovaciones del mandato a información verificable y a condiciones observadas, lo que preserva legitimidad y reduce incentivos al incumplimiento.

Pese a los avances, persisten asimetrías territoriales y brechas de protección que moderan los resultados. Los homicidios y las amenazas contra excombatientes y liderazgos, así como la desigual distribución de capacidades estatales, introducen cuellos de botella que la verificación por sí sola no soluciona. Allí donde el Estado no logra sostener servicios básicos o presencia regular, el efecto del cumplimiento se vuelve frágil y depende de una coordinación más intensa entre niveles de gobierno y de recursos que acompañen las decisiones del Consejo. La evidencia disponible permite concluir que el efecto de las resoluciones no se agota en el texto adoptado, sino que se materializa cuando existen continuidad del mandato, coordinación efectiva y financiamiento suficiente para cerrar brechas, condiciones que aparecen con frecuencia en los informes del Secretario General y que la evaluación de OIOS identifica como determinantes. En conjunto, el cumplimiento de las resoluciones sobre Colombia ha contribuido a reducir riesgos para la población, a dar tracción a la reincorporación y a sostener expectativas económicas en varios territorios, además de consolidar una forma de gobernanza multilateral basada en información pública y ajustes iterativos. La magnitud de ese efecto varía según el municipio y el periodo, pero la dirección es clara en los puntos donde convergen verificación, coordinación y recursos. Para los fines de esta tesis, la agenda pendiente no pasa solo por mantener lo conseguido, sino por convertir la medición del efecto en una práctica más fina y

comparable en el tiempo, de modo que las próximas decisiones del Consejo respondan a evidencia acumulada y no a impresiones momentáneas.

1.4 Las resoluciones vistas desde el Institucionalismo

1.4.1 Resolución 2261 (2016)

La Resolución 2261 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas marcó el inicio de la participación de la ONU en la verificación del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP. Adoptada el 25 de enero de 2016, esta decisión estableció una Misión Política Especial encargada de participar en el Mecanismo Tripartito de Monitoreo y Verificación del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (ONU, 2016). El mandato, limitado inicialmente a doce meses, dotó al Consejo de Seguridad de una función regulatoria sobre el proceso de desarme, al fijar parámetros normativos, crear un sistema de delegación y establecer mecanismos de seguimiento.

Desde la perspectiva del institucionalismo regulatorio, esta resolución puede considerarse la fase de construcción normativa del ciclo regulatorio del Consejo respecto a Colombia. Según Majone (1997), los organismos internacionales adoptan cada vez más rasgos de “estados reguladores”, basando su autoridad en la formulación de reglas, la supervisión técnica y la producción de información verificable. En este sentido, la Resolución 2261 traslada al ámbito multilateral la capacidad de establecer estándares de cumplimiento en el posconflicto, convirtiendo a la ONU en un actor regulador que define las reglas básicas del cese al fuego y la dejación de armas.

La delegación de autoridad, en términos de Abbott et al. (2000), constituye un elemento esencial del proceso de “legalización” en las instituciones internacionales. En el caso colombiano, el Consejo de Seguridad delegó competencias operativas a la ONU a través de la Misión Política, la cual asumió tareas de observación, recolección de información y validación de hechos, bajo un

esquema de imparcialidad. Dicha delegación refleja un nivel alto de precisión y obligación en el diseño institucional, lo que, siguiendo a Levi-Faur (2005), refuerza la idea de que las relaciones internacionales contemporáneas tienden a estructurarse mediante regímenes regulatorios multinivel, más que por coerción directa.

El carácter multilateral de la resolución también es central para su legitimidad. Ruggie (1992) define el multilateralismo como una forma institucional sustentada en principios de conducta generalizada y no discriminatoria, lo que explica por qué el Consejo optó por un mecanismo tripartito (FARC-EP y ONU) en lugar de un modelo bilateral. Este diseño refleja la búsqueda de confianza y transparencia mediante la participación de un tercero imparcial, lo que Keohane (1990) denomina la función estabilizadora de las instituciones multilaterales: reducir los costos de información y generar expectativas compartidas de cumplimiento.

En suma, la Resolución 2261 inaugura el marco regulatorio del Consejo de Seguridad sobre el proceso de paz colombiano, al combinar reglas claras, delegación de autoridad, y mecanismos de verificación multilateral. Desde el institucionalismo regulatorio, esta resolución constituye el primer paso en la transformación del Consejo en un ente regulador, capaz de establecer normas, delegar funciones especializadas y exigir reportes periódicos para asegurar la conformidad con los compromisos del Acuerdo Final. Su adopción marca el tránsito del Consejo de Seguridad desde una lógica de intervención puntual hacia una gobernanza regulatoria multilateral orientada al mantenimiento de la paz a través de la supervisión institucionalizada.

1.4.2 Resolución 2366 (2017)

La Resolución 2366, adoptada el 10 de julio de 2017, constituye la fase de institucionalización del marco regulatorio iniciado por la Resolución 2261. Con este instrumento, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (MVNUC), cuyo propósito era observar la reincorporación de los excombatientes de las FARC-EP y las

garantías de seguridad previstas en el Acuerdo Final (ONU, 2017). A diferencia de su antecesora, esta resolución no se limita a monitorear un cese al fuego, sino que formaliza una estructura de seguimiento permanente, lo cual consolida un patrón de regulación que trasciende la supervisión técnica para adentrarse en el ámbito del cumplimiento institucional.

En términos teóricos, la 2366 refleja el paso de una regulación ad hoc a una forma madura de delegación internacional. Abbott et al. (2000) sostienen que “la delegación constituye la transferencia de autoridad a un tercero que actúa con autonomía dentro de parámetros definidos” (p. 421). En ese sentido, la creación de la MVNUC implica una delegación formal desde el Consejo hacia un órgano operativo con capacidad para verificar, informar y recomendar ajustes al propio Consejo. Esta característica se ajusta a la lógica de la “legalización” descrita por dichos autores, al combinar obligación jurídica, precisión normativa y delegación institucional, tres pilares que fortalecen la densidad regulatoria del sistema multilateral.

Por otro lado, el nivel de precisión de la Resolución 2366 es notoriamente superior al de 2261. El texto define con exactitud las tareas de verificación, el inicio del mandato (26 de septiembre de 2017), la duración inicial de 12 meses, y los mecanismos de coordinación con las autoridades nacionales. Esta precisión cumple la función que Majone (1997) atribuye a los organismos reguladores: generar “reglas claras, estables y verificables que permitan a los actores anticipar los resultados de sus decisiones” (p. 143). Así, el Consejo de Seguridad pasa de aprobar una misión política temporal a instituir un régimen regulatorio estable, donde la coherencia y la previsibilidad se convierten en instrumentos de gobernanza multilateral.

La dinámica de monitoreo y reporte que inaugura esta resolución también es clave. El Consejo solicitó al Secretario General presentar informes periódicos sobre la ejecución del mandato y sobre los avances en materia de reincorporación y seguridad (ONU, 2017, párr. 7). Este

requerimiento de información formaliza el principio de accountability regulatoria, propio del institucionalismo regulatorio, en el cual la autoridad delegada debe rendir cuentas de su gestión. Como indica Levi-Faur (2005), “el corazón del capitalismo regulatorio global reside en la capacidad de recolectar y evaluar información a través de procedimientos institucionalizados de monitoreo” (p. 17). En este caso, el Consejo convierte la producción de informes en un mecanismo de control y aprendizaje continuo.

Asimismo, la 2366 refuerza la dimensión multilateral del proceso colombiano. Ruggie (1992) subraya que el multilateralismo se sostiene en “principios de conducta generalizada, basados en normas comunes y expectativas compartidas” (p. 567). La resolución encarna esa lógica al coordinar la acción de múltiples actores (Gobierno, ONU y sociedad civil) bajo un marco normativo común. De igual modo, Keohane (1990) plantea que los arreglos multilaterales reducen los costos de transacción y mejoran la confianza mutua, lo que explica la preferencia del Estado colombiano por un mecanismo de verificación internacional en lugar de uno puramente doméstico.

1.4.3 Resolución 2377 (2017)

Adoptada el 14 de septiembre de 2017, la Resolución 2377 consolida el pasaje desde una verificación episódica hacia un esquema de supervisión continuada del cumplimiento del Acuerdo Final. A diferencia de la 2261 (centrada en el cese al fuego y la dejación de armas), esta resolución refuerza el diseño de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (MVNUC) al ajustar su tamaño, operaciones y parámetros de actuación (ONU, 2017). Así, el Consejo de Seguridad no solo preserva el andamiaje previamente creado, sino que lo densifica mediante reglas operativas más precisas y una arquitectura organizacional apta para sostener tareas de seguimiento prolongadas.

En este punto, la teoría de la legalización aporta el marco explicativo. Abbott et al. (2000) señalan a grandes rasgos que la delegación supone ceder competencias a un actor u organismo externo, dotándolo de autonomía funcional, aunque siempre dentro de los límites que el mandato institucional establece para preservar la coherencia del régimen internacional (p. 421). Desde esa lente, 2377 reafirma y especifica la delegación previamente otorgada a la MVNUC: el Consejo afina las competencias de verificación y, al hacerlo, profundiza el grado de autonomía funcional requerido para producir información creíble y accionable.

Además, la resolución incrementa la precisión del mandato al detallar qué se verifica, cómo se coordina y bajo qué recursos humanos y operativos puede hacerlo la MVNUC. Esta densidad regulatoria es coherente con la intuición de Majone (1997) sobre la eficacia de arreglos basados en reglas y supervisión técnica, donde la previsibilidad del mandato y la estabilidad procedimental reducen la incertidumbre para todos los actores involucrados. En paralelo, la noción de ‘estado regulador’ discutida por Lodge (2008) es útil para entender por qué el ajuste de capacidades (tamaño y operaciones) no es un mero cambio administrativo, sino un mecanismo de resiliencia institucional que permite sostener el ciclo de monitoreo en contextos dinámicos.

Conviene subrayar, asimismo, la dimensión multilateral que 2377 preserva. Ruggie (1992) define el multilateralismo como un modo de coordinación basado en normas de comportamiento aplicables a todos los miembros, que trascienden los intereses particulares y promueven un orden regido por principios comunes; por eso, la verificación internacional (con estándares compartidos y reportes comparables) favorece la transparencia y la confianza de las partes y de la comunidad internacional. Complementariamente, siguiendo a Keohane (1990), estos arreglos multilaterales disminuyen costos de transacción y estabilizan expectativas, lo que explica la preferencia por una misión verificadora con mandato claro frente a alternativas estrictamente domésticas.

Finalmente, los requerimientos de seguimiento y reporte que se derivan del mandato mantienen la lógica de rendición de cuentas propia del institucionalismo regulatorio. La MVNUC, al recolectar y ordenar evidencia, opera como un intermediario epistémico que liga observación técnica con decisión política en el Consejo: sus informes no son solo un insumo informativo, sino el eslabón que habilita (cuando procede) nuevos ajustes regulatorios del mandato (ONU, 2017).

1.4.4 Resolución 2487 (2019)

Adoptada el 15 de octubre de 2019, la Resolución 2487 prorroga el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (MVNUC). La decisión preserva el andamiaje regulatorio construido desde 2016 y, al mismo tiempo, refuerza el carácter de seguimiento continuo del proceso: el Consejo no solo mantiene la estructura de verificación de reincorporación y garantías de seguridad, sino que asegura la continuidad operativa como condición para la credibilidad del monitoreo (ONU, 2019). En consecuencia, la lógica de gobernanza que se proyecta es menos episódica y más normativa, con horizontes temporales que facilitan la acumulación de evidencia y el aprendizaje institucional.

En el plano conceptual, la prórroga consolida la ‘densidad regulatoria’ del arreglo multilateral. Abbott et al. (2000) destacan que cuanto mayor sea la combinación de obligación, precisión y delegación, más estable es el régimen de cumplimiento. De acuerdo con su definición, la delegación en el ámbito institucional implica conferir poder decisorio a un tercero con independencia operativa restringida, lo cual permite a las instituciones ejecutar funciones especializadas sin romper con la autoridad del órgano principal. La renovación del mandato, al revalidar la autoridad de la MVNUC para observar e informar, ratifica esa transferencia y la convierte en práctica institucionalizada.

Ahora bien, la extensión temporal no es neutra: incrementa la previsibilidad del mandato y, con ello, las condiciones para evaluar comportamientos en serie. Majone (1997) subraya que los arreglos reguladores eficaces descansan en la previsibilidad normativa, la coherencia de las reglas y la posibilidad de someter su cumplimiento a mecanismos verificables de evaluación. (p. 143); prorrogar el mandato estabiliza el estándar de referencia con el que se valoran resultados de reincorporación y garantías. Por su parte, Levi-Faur (2005) recuerda que los dispositivos regulatorios se expanden y consolidan precisamente a través de ciclos de monitoreo repetidos que generan información comparable a lo largo del tiempo.

Además, la decisión reproduce la lógica multilateral de coordinación sobre principios generalizados. Como observa Ruggie (1992), las instituciones multilaterales se sustentan en pautas de acción compartidas que regulan la interacción entre los Estados bajo principios de comportamiento general y no discriminatorio y, en esa línea, la continuidad de una misión verificadora tercera contribuye a la imparcialidad y a la estandarización de reportes. De forma complementaria, Keohane (1990) plantea que las instituciones multilaterales reducen costos de transacción y estabilizan expectativas; una prórroga con parámetros constantes disminuye la incertidumbre estratégica de las partes y del público.

Finalmente, la literatura sobre el Consejo de Seguridad como órgano con funciones normativas y cuasi-legislativas ayuda a entender por qué estas renovaciones no son meros trámites. Johnstone (2008) sostiene que el Consejo moldea comportamientos a través de decisiones que articulan estándares, procedimientos y prácticas de rendición de cuentas; en ese sentido, la prórroga de 2019 funciona como un mecanismo de continuidad normativa: preserva los estándares de observación y el circuito de información que alimenta ulteriores decisiones (ONU, 2019).

1.4.5 Resolución 2694 (2023)

La Resolución 2694, aprobada el 2 de agosto de 2023, introdujo una ampliación significativa en el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (MVNUC). El Consejo de Seguridad autorizó a la ONU a asumir nuevas tareas: verificar y monitorear el cese al fuego bilateral y temporal entre el Gobierno de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Este cambio señala una evolución en la arquitectura regulatoria del Consejo, que pasa de la verificación de un acuerdo cerrado (el alcanzado con las FARC-EP) a la supervisión dinámica de un proceso en curso (ONU, 2023). De ese modo, la 2694 reafirma la lógica regulatoria del Consejo, pero la adapta a un escenario político distinto, extendiendo la legitimidad de su estructura multilateral de seguimiento.

Desde la perspectiva del institucionalismo regulatorio, esta resolución puede entenderse como un caso de expansión funcional. Abbott et al. (2000) sostienen que delegar autoridad significa permitir que un ente distinto al soberano actúe de manera autónoma, aunque guiado por reglas y parámetros predeterminados que aseguran la supervisión y la coherencia del sistema regulatorio. En esa línea, el Consejo amplía la delegación previa, transfiriendo a la MVNUC una función nueva (el monitoreo de un segundo proceso de paz), sin alterar la naturaleza jurídica de su mandato. La resolución refuerza así el carácter de continuidad normativa que distingue a los regímenes altamente legalizados, en los que los mecanismos de control y reporte se extienden a nuevas áreas sin romper el marco regulatorio original.

Por otra parte, la 2694 incrementa la precisión del mandato. Establece los componentes verificables del cese al fuego, define el número de observadores adicionales y delimita la temporalidad de la misión. Estas disposiciones concretas refuerzan el principio de previsibilidad descrito por Majone (1997), según el cual el éxito de las instituciones regulatorias radica en la estabilidad de sus marcos normativos y en la capacidad de sus procedimientos para generar

resultados verificables y comparables en el tiempo. Asimismo, Levi-Faur (2005) argumenta que la expansión de los mecanismos regulatorios no implica necesariamente rigidez, sino la capacidad de replicar procedimientos estandarizados de cumplimiento en nuevos contextos. Tal es el caso de la 2694, que reproduce los instrumentos de observación y reporte previamente probados en la verificación del Acuerdo Final.

En términos institucionales, la resolución pone a prueba la resiliencia del modelo de gobernanza adoptado por el Consejo. Lodge (2008) entiende la resiliencia como la aptitud de las instituciones regulatorias para absorber el cambio mediante ajustes de capacidad sin alterar su estructura básica. La ampliación del mandato para incluir al ELN exigió a la MVNUC incrementar su personal, ajustar la logística y coordinar con actores distintos, pero manteniendo el principio de imparcialidad que define a la misión. En consecuencia, el Consejo de Seguridad actúa no como un órgano coercitivo, sino como un regulador adaptativo que gestiona el equilibrio entre flexibilidad operativa y coherencia normativa.

Finalmente, el carácter multilateral de la resolución sostiene su legitimidad. Para Ruggie (1992) el multilateralismo representa una forma institucional en la que las relaciones entre actores se rigen por normas y valores comunes, generando expectativas de conducta homogéneas que fortalecen la cooperación internacional, y en ese sentido, la verificación internacional de un cese al fuego nacional garantiza la uniformidad de los estándares y la transparencia de los procedimientos. Del mismo modo, En palabras de Keohane (1990), las normas y estructuras multilaterales generan un marco institucional que minimiza los costos de transacción, permitiendo que los Estados cooperen de manera más eficiente y sostenida a lo largo del tiempo; en un contexto de conflicto armado activo, esa confianza es un bien regulatorio esencial que solo un tercero imparcial puede proveer.

1.4.6 Resolución 2754 (2024)

Adoptada el 30 de octubre de 2024, la Resolución 2754 extendió el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (MVNUC) hasta el 31 de octubre de 2025.

Con esta medida, el Consejo de Seguridad garantizó la continuidad del marco regulatorio construido a partir de 2016, reafirmando su papel como instancia multilateral encargada de supervisar el cumplimiento del Acuerdo Final y las tareas de verificación derivadas del cese al fuego con el ELN (ONU, 2024). La prórroga consolida un patrón de regulación estable, donde la permanencia de las normas y de la delegación de autoridad se convierte en el núcleo del control institucional.

Desde la perspectiva del institucionalismo regulatorio, esta renovación responde a la lógica de densificación normativa observada en resoluciones anteriores. Tal como se discutió previamente a propósito de los aportes de Abbott, Keohane, Moravcsik, Slaughter y Snidal, la estabilidad de la delegación y de la obligación fortalece los mecanismos de cumplimiento en los regímenes internacionales. En ese sentido, el Consejo prolonga la autoridad conferida a la ONU bajo los mismos parámetros operativos, reafirmando la coherencia del sistema y la previsibilidad de sus procedimientos.

De forma complementaria, la idea de reglas estables y verificables planteada por Majone resulta nuevamente pertinente. La prórroga no introduce cambios sustantivos en el mandato, sino que preserva las mismas condiciones de verificación que han sostenido el equilibrio del proceso.

Asimismo, el enfoque de Levi-Faur sobre la difusión de la regulación permite entender que esta continuidad no es mera rutina administrativa, sino una práctica que refuerza la credibilidad de la misión y la confianza de los actores nacionales.

Por otro lado, el mantenimiento del esquema de cooperación internacional reafirma el carácter multilateral del proceso. Siguiendo la definición clásica de Ruggie, el multilateralismo se basa en principios de conducta generalizada y coordinación institucionalizada. La extensión del mandato de la MVNUC se ajusta a esa lógica: mantiene la imparcialidad del verificador, asegura la transparencia en la recolección de información y refuerza la legitimidad del Consejo como garante del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado colombiano.

Capítulo 2. Hechos Emblemáticos De La Aplicación De Las Resoluciones Del CSNU En Colombia

Este capítulo abre con una mirada concreta: identificar y analizar hechos emblemáticos de aplicación de las resoluciones del CSNU en Colombia entre 2016 y 2025. Retoma el argumento del capítulo anterior (según el cual el cumplimiento y su efecto dependen del monitoreo y de la coordinación) y lo contrasta con evidencia específica. El propósito de hacer esto no es agotar casos, sino mostrar cómo las reglas multilaterales se traducen en prácticas verificables y qué condiciones habilitan o limitan su efectividad. Con esta guía, los casos seleccionados sirven de puente entre el marco teórico y los resultados observables que orientan el resto de la investigación.

Para esto se presenta de manera inicial, un cuadro donde se enuncian los hechos con respecto de las resoluciones a las que se pueden ver relacionados, esto con el objetivo de tener una entrada previa a la descripción de cada uno de los mismos.

Tabla 1. Hechos Notables En Colombia

#	Hecho (resumen)	Resolución(es) relacionada(s)	Periodo	Fuente (APA 9. ^a , año)
1	Creación y activación del MM&V tripartito para cese al fuego/DFH y	S/RES/2261 (2016)	2016–2017	United Nations, Secretary-General. (2016–2017). Reports on the Mission in Colombia. United Nations. https://undocs.org/

	dejación de armas.			
2	Despliegue inicial de observadores y primeros reportes del SG sobre MM&V y tareas operativas.	S/RES/2261 (2016)	2016	United Nations, Secretary-General. (2016). Reports on the Mission in Colombia. United Nations. https://undocs.org/
3	Culminación de la dejación de armas de las FARC-EP; neutralización de 8.994 armas.	S/RES/2261 (2016)	2017	United Nations Verification Mission in Colombia. (2017). Press materials and SG reports. https://colombia.unmissions.org/
4	Finalización de extracción de caletas y destrucción de explosivos vinculados a dejación de armas.	S/RES/2261 (2016)	2017	United Nations Verification Mission in Colombia. (2017). Press materials. https://colombia.unmissions.org/
5	Establecimiento de la UNVMC para verificar reincorporación y garantías de seguridad.	S/RES/2366 (2017); S/RES/2377 (2017)	2017	United Nations Security Council. (2017). Resolutions 2366 & 2377. https://undocs.org/
6	Transición operativa: cierre de primera misión y entrada en funciones de la UNVMC.	S/RES/2366 (2017)	2017	United Nations Security Council. (2017). Resolution 2366 (2017). https://undocs.org/S/RES/2366(2017)
7	Ciclo de reportes trimestrales del SG sobre avances de reincorporación y garantías.	S/RES/2377 (2017) y subsiguientes	2017–2025	United Nations, Secretary-General. (2017–2025). Reports on the UN Verification Mission in Colombia. https://undocs.org/
8	Renovaciones del mandato de la UNVMC;	S/RES/2754 (2024) y previas	2018–2025	United Nations Security Council. (2019–2024). Resolutions renewing mandate of UNVMC. https://www.securitycouncilreport.org/colombia/

	extensión hasta 31 oct. 2025.			
9	Expansión del mandato para verificar el cese al fuego con el ELN.	S/RES/2694 (2023)	2023	United Nations Security Council. (2023). Resolution 2694 (2023). https://undocs.org/S/RES/2694(2023)
10	Inicio efectivo del monitoreo del cese al fuego ELN por la UNVMC con reportes específicos.	S/RES/2694 (2023)	2023–2024	United Nations, Secretary-General. (2023–2024). Reports on Colombia (UNVMC). https://undocs.org/
11	Avances en reforma rural y acceso a tierras reportados como parte de la implementación.	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2019–2024	United Nations, Secretary-General. (2019–2024). Reports on UNVMC. https://undocs.org/
12	Alta participación de excombatientes en proyectos productivos; >80% vinculado y 6.000+ iniciativas.	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2020–2024	United Nations, Secretary-General; Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (2020–2024). Reports. https://www.reincorporacion.gov.co/
13	Tierra formalizada en 14 de 24 ETCR y entrega de predios a cooperativas.	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2021–2024	United Nations, Secretary-General; Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (2021–2024). Reports. https://www.reincorporacion.gov.co/
14	Estrategias de sostenibilidad para proyectos colectivos de reincorporación.	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2023–2025	United Nations, Secretary-General; Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (2023–2025). Reports. https://www.reincorporacion.gov.co/
15	Seguimiento a garantías de seguridad: tendencia a la baja de homicidios de	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2024	United Nations, Secretary-General. (2024). Reports on UNVMC. https://undocs.org/

	excombatientes (2024).			
16	Debates y sesiones del CSNU para evaluar informes y ajustar respuestas (ej. S/2024/509).	Varias	2024	United Nations. (2024). Meetings Coverage and Press Releases on Colombia. https://press.un.org/en
17	Ajustes operativos para verificación del cese al fuego (ELN): incremento de personal y recursos.	S/RES/2694 (2023)	2023–2024	United Nations, Secretary-General. (2023–2024). Reports on Colombia. https://undocs.org/
18	Inclusión de compromisos de reincorporación en planes de desarrollo territoriales.	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2019–2025	United Nations, Secretary-General; DNP/Entidades territoriales. (2019–2025). Documents.
19	Proyectos restaurativos con participación de excombatientes y fuerza pública.	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2021–2025	United Nations, Secretary-General. (2021–2025). Reports on UNVMC. https://undocs.org/
20	Registro y seguimiento de población acreditada en reincorporación como insumo de verificación.	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2017–2025	Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (2017–2025). Informes y cifras. https://www.reincorporacion.gov.co/
21	El Consejo de Seguridad extiende el mandato de la UNVMC hasta el 31 de octubre de 2025.	S/RES/2754 (2024)	2024	United Nations. (2024). Unanimously adopting Resolution 2754 (2024), Security Council extends mandate of UN Verification Mission in Colombia. UN Press. https://press.un.org/en/2024/sc15876.doc.htm

22	Gobierno y ELN anuncian cese al fuego bilateral; base para la verificación de la ONU.	S/RES/2694 (2023) (contexto)	2023	Reuters. (2023). Colombia, ELN rebels declare ceasefire as latest cycle of talks ends. https://www.reuters.com/world/americas/colombia-eln-rebels-declare-ceasefire-latest-cycle-talks-ends-2023-06-09/
23	Comienza el cese al fuego ELN (6 meses), con seguimiento de la ONU.	S/RES/2694 (2023)	2023–2024	Reuters. (2023). Colombia, ELN rebels start six-month ceasefire. https://www.reuters.com/world/americas/colombia-eln-rebels-start-six-month-ceasefire-2023-08-03/
24	La Misión de la ONU finaliza la extracción de caletas y la dejación de armas de las FARC-EP.	S/RES/2261 (2016)	2017	United Nations Mission in Colombia. (2017). UN Mission finalises extraction of arms caches and laying down of weapons of the FARC-EP. https://unmc.unmissions.org/en/un-mission-finalises-extraction-arms-caches-and-laying-down-weapons-farc-ep
25	La Misión de la ONU recibe las primeras 140 armas en el marco del MM&V.	S/RES/2261 (2016)	2017	United Nations Mission in Colombia. (2017). UN mission receives 140 weapons from FARC-EP members in the tripartite Mechanism. https://unmc.unmissions.org/en/un-mission-receives-140-weapons-farc-ep-members-tripartite-mechanism
26	Colombia presenta ante el CSNU un “plan de choque” para acelerar la implementación.	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2024	El País. (2024). Colombia presenta en la ONU un “plan de choque” para acelerar la implementación del acuerdo de paz. https://elpais.com/america-colombia/2024-10-16/colombia-presenta-en-la-onu-un-plan-de-choque-para-acelerar-la-implementacion-del-acuerdo-de-paz.html
27	El informe de la ONU destaca el “plan de choque” y advierte rezagos en tierras y confinamientos.	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2025	El Tiempo. (2025). ONU destaca plan de choque para la implementación del acuerdo de paz, pero alerta por rezago en adjudicación de tierras y aumento del confinamiento. https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/onu-destaca-plan-de-choque-para-la-implementacion-del-acuerdo-de-paz-pero-alerta-por-rezago-en-adjudicacion-de-tierras-y-aumento-del-confinamiento-3417138
28	ONU y autoridades subrayan retos de restitución de tierras y	S/RES/2487 (2019) y subsiguientes	2025	El Tiempo. (2025). Estos son los retos de la restitución de tierras para la comunidad internacional. https://www.eltiempo.com/colombia/cali/estos-son-los-retos-de-la-restitucion-de-tierras-para-la

congestión judicial.			comunidad-internacional-la-tierra-y-la-paz-estan-en-el-centro-de-las-politicas-de-la-onu-3478319
----------------------	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------

La tabla anterior, funge como guía para la siguiente parte de la investigación, la cual se va a centrar en describir cada uno de los casos.

Estos casos fueron seleccionados a partir de la consideración de los mismos hechos desarrollados por las resoluciones, esto debido a que se hacen en el mismo marco del proceso de paz, siendo estos en si mismos precedentes de acciones para futuros procesos.

2.1. Descripción de los casos

2.1.1 Creación y activación del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (2016, S/RES/2261)

En 2016 se creó y puso en marcha el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) tripartito para supervisar el cese al fuego y de hostilidades y la dejación de armas. Integrado por delegados del Gobierno de Colombia, representantes de las FARC-EP y observadores de Naciones Unidas, el dispositivo combinó un nivel nacional de coordinación, equipos regionales y puestos locales con apoyo de unidades móviles. Su operación se basó en protocolos estandarizados para registrar incidentes, levantar actas de verificación, manejar y custodiar armamento, y emitir reportes diarios, semanales y consolidados nacionales. El despliegue fue escalonado, con pruebas de comunicaciones y rutas programadas, y produjo productos verificables como actas, registros de incidentes y balances periódicos. Entre los resultados destacaron la reducción de asimetrías de información, la apertura de canales de comunicación para prevenir escaladas y la documentación sistemática de hallazgos; entre los cuellos de botella figuraron accesos difíciles y limitaciones logísticas en zonas remotas. Con la culminación de la dejación de armas, sus registros alimentaron una transición ordenada hacia la Misión de Verificación en Colombia.

2.1.2 Despliegue inicial de observadores y primeros reportes del SG sobre MM&V y tareas operativas (2016, S/RES/2261)

Tras la aprobación de la S/RES/2261 en 2016, se efectuó el despliegue inicial de observadores internacionales y equipos técnicos para poner en marcha el Mecanismo de Monitoreo y Verificación. En esta fase se realizaron reconocimientos de terreno, instalación de puestos locales y pruebas de comunicación, junto con sesiones de inducción y calibración de procedimientos entre los tres componentes del mecanismo. Los primeros reportes del Secretario General consolidaron hallazgos preliminares sobre ubicación de equipos, rutas de desplazamiento, tiempos de respuesta y registro de incidentes, además de ajustes operativos derivados de las condiciones logísticas y de seguridad en zonas priorizadas. Con estos insumos se estabilizaron las rutinas de verificación, se afinaron los protocolos de notificación y se ajustaron los canales de coordinación con autoridades locales, garantizando continuidad en la captura de información y una base mínima de comparabilidad para los siguientes cortes.

2.1.3 Culminación de la dejación de armas de las FARC-EP; neutralización de 8.994 armas (2017, S/RES/2261)

En 2017 se completó la fase de dejación de armas por parte de las FARC-EP, con la recepción, registro y neutralización de 8.994 armas bajo custodia de la misión. El cierre operativo combinó conteos y verificación física en puntos de acopio, levantamiento de actas y traslado seguro del material, así como la intervención de caletas previamente identificadas. Las actividades se desarrollaron con secuencias de marcaje e inutilización y con reportes periódicos sobre volúmenes, tiempos y trazabilidad. Con la culminación de estos procedimientos, se dio por finalizada la fase de recolección de armamento declarado, quedando documentada la contabilidad final y las condiciones de custodia, lo que habilitó la transición hacia tareas centradas en reincorporación y en garantías de seguridad.

2.1.4 Finalización de extracción de caletas y destrucción de explosivos vinculados a dejación de armas (2017, S/RES/2261)

En 2017 se cerró la operación de extracción de caletas y la destrucción controlada de explosivos vinculados al proceso de dejación de armas. Las acciones comprendieron la localización y aseguramiento de depósitos clandestinos, el registro y clasificación del material recuperado, y su posterior neutralización mediante protocolos técnicos de manejo de explosivos y traslado a puntos autorizados. Equipos móviles y apoyo especializado cubrieron áreas de difícil acceso, con medidas de seguridad para comunidades y personal interviniente. Los reportes de cierre consignaron el número de caletas intervenidas, los volúmenes recuperados y las condiciones de disposición final, dejando trazabilidad de cada operación y confirmando la culminación de esta fase, con lo cual se dio paso a tareas de seguimiento centradas en reincorporación y garantías de seguridad.

2.1.5 Establecimiento de la UNVMC para verificar reincorporación y garantías de seguridad (2017, S/RES/2366; S/RES/2377)

En 2017 se estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC) con un mandato orientado a verificar la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y las garantías de seguridad. La entrada en funciones se organizó a partir de una sede nacional, oficinas regionales y equipos territoriales con calendarios de visita y formatos de registro unificados. La misión asumió la continuidad de la verificación tras la dejación de armas, definió canales de coordinación con autoridades civiles y de seguridad, y consolidó ciclos periódicos de informe con indicadores sobre avances y rezagos. En su fase inicial, priorizó la trazabilidad de beneficiarios, el seguimiento a proyectos de reincorporación y la observación de riesgos para

excombatientes y comunidades, ajustando despliegues y procedimientos conforme a las condiciones de cada territorio.

2.1.6 Transición operativa: cierre de primera misión y entrada en funciones de la UNVMC (2017, S/RES/2366)

Concluida la fase de dejación de armas en 2017, se efectuó la transición operativa desde el mecanismo y la primera misión política hacia la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC). El proceso comprendió el cierre administrativo y logístico de actividades previas, el traspaso ordenado de registros y equipos, la reasignación de personal a nuevas funciones y la adecuación de sedes y rutas de trabajo para los objetivos de verificación de reincorporación y garantías de seguridad. A nivel territorial se preservó la continuidad de presencia mediante la reconfiguración de equipos y la creación de puntos de contacto estables con autoridades locales, mientras que a nivel nacional se consolidaron calendarios de reporte y protocolos de coordinación interinstitucional. La entrada en funciones de la UNVMC aseguró que no hubiera vacíos de cobertura y que los aprendizajes operativos de la etapa anterior se integraran a procedimientos y métricas de seguimiento más acordes con las prioridades del nuevo mandato.

2.7 Ciclo de reportes trimestrales del SG sobre avances de reincorporación y garantías (2017–2025, S/RES/2377 y subsiguientes)

Entre 2017 y 2025 se consolidó un ciclo de reportes trimestrales del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la verificación de la reincorporación y las garantías de seguridad. Cada informe integró insumos territoriales y registros administrativos en formatos comparables, con datos sobre cobertura, avances y rezagos, así como alertas y recomendaciones operativas. La periodicidad permitió observar tendencias por región y por componente (proyectos productivos, acceso a tierras, protección de excombatientes), y habilitó ajustes de enfoque en despliegues y

prioridades. Estos reportes se convirtieron en la base de deliberación del Consejo, facilitaron la continuidad del mandato y proveyeron una memoria ordenada de decisiones y resultados, útil para la planificación y la rendición de cuentas.

2.1.8 Renovaciones del mandato de la UNVMC; extensión hasta 31 oct. 2025 (2018–2025, S/RES/2754 y previas)

Desde 2018 el Consejo de Seguridad renovó de manera periódica el mandato de la Misión de Verificación en Colombia (UNVMC) para asegurar la continuidad del acompañamiento a la reincorporación y a las garantías de seguridad. Estas renovaciones ajustaron énfasis y capacidades según la evolución del proceso, incluyendo cobertura territorial, dimensionamiento de personal y prioridades de reporte. En 2024, el Consejo decidió extender la misión hasta el 31 de octubre de 2025, lo que permitió programar ciclos de trabajo de mayor horizonte, estabilizar presupuestos y consolidar mecanismos de coordinación con entidades nacionales. El esquema de prórrogas sucesivas mantuvo la verificación sin vacíos de cobertura y facilitó la incorporación de nuevas tareas cuando fue necesario.

2.1.9 Expansión del mandato para verificar el cese al fuego con el ELN (2023, S/RES/2694)

En 2023, el Consejo de Seguridad amplió el mandato de la Misión de Verificación en Colombia para incluir el monitoreo y verificación del cese al fuego bilateral con el ELN. La expansión requirió definir áreas de cobertura, ajustar manuales operativos y capacitar equipos para el registro y tratamiento de incidentes propios del cese al fuego, con circuitos específicos de notificación y consolidación de información. Se establecieron puntos de contacto con autoridades civiles, fuerza pública y mecanismos nacionales, y se incorporaron a los informes periódicos indicadores sobre cumplimiento, afectaciones a comunidades y necesidades de refuerzo en zonas sensibles. El proceso permitió integrar esta línea de trabajo al esquema de verificación existente sin interrumpir las tareas de reincorporación y garantías de seguridad.

2.1.10 Inicio efectivo del monitoreo del cese al fuego ELN por la UNVMC con reportes específicos (2023–2024, S/RES/2694)

Tras la ampliación del mandato en 2023, la UNVMC inició el monitoreo del cese al fuego con el ELN en las áreas priorizadas, organizando rutas de observación, puntos de reporte y canales de comunicación para la recepción y verificación de incidentes. Los equipos en terreno combinaron visitas programadas con desplazamientos móviles para atender alertas, y documentaron hallazgos mediante formatos unificados que permitieron incluir en los informes periódicos indicadores específicos sobre cumplimiento, afectaciones a comunidades y medidas correctivas adoptadas. El despliegue fue ajustándose a patrones de riesgo y a la capacidad local de respuesta, con consolidación de reportes que alimentaron la deliberación y la toma de decisiones sin interrumpir las demás líneas de verificación en curso.

2.1.11 Avances en reforma rural y acceso a tierras reportados como parte de la implementación (2019–2024, S/RES/2487 y subsiguientes)

Entre 2019 y 2024 los reportes de seguimiento registraron avances en la reforma rural y el acceso a tierras en zonas priorizadas, con acciones de formalización y adjudicación, saneamiento jurídico de predios y adecuaciones básicas para uso productivo. Estas intervenciones se articularon con iniciativas de reincorporación para vincular la entrega de tierra a proyectos económicos en marcha, mientras se perfeccionaban cronogramas y metas diferenciadas por región. Los documentos señalaron cuellos de botella en catastro y titulación, así como necesidades en infraestructura y asistencia técnica; al mismo tiempo, incorporaron indicadores a los instrumentos de planificación, lo que permitió ajustar la focalización territorial y orientar recursos hacia rezagos persistentes.

2.1.12 Alta participación de excombatientes en proyectos productivos; >80% vinculado y 6.000+ iniciativas (2020–2024, S/RES/2487 y subsiguientes)

Entre 2020 y 2024 se consolidó una alta participación de excombatientes en proyectos productivos, con más del 80% vinculado y más de seis mil iniciativas en marcha. El proceso avanzó mediante convocatorias, asistencia técnica y esquemas de cofinanciación que facilitaron la formulación de planes de negocio y su ejecución en sectores agropecuarios, de transformación y de servicios. Las cooperativas y asociaciones locales cumplieron un papel clave en la gestión administrativa, el acceso a insumos y la comercialización, mientras que las entidades de apoyo acompañaron en contabilidad, trámites y encadenamientos. Los registros periódicos permitieron monitorear avances, identificar brechas de capital de trabajo, infraestructura y mercados, y ajustar la focalización de apoyos.

2.1.13 Tierra formalizada en 14 de 24 ETCR y entrega de predios a cooperativas (2021–2024, S/RES/2487 y subsiguientes)

Entre 2021 y 2024 se formalizó la propiedad de la tierra en 14 de los 24 antiguos ETCR y se avanzó en la entrega de predios a cooperativas vinculadas a la reincorporación. Las gestiones combinaron clarificación y saneamiento jurídico, levantamientos catastrales y trámites notariales, junto con adecuaciones básicas para usos productivos. La definición de predios favoreció la continuidad de asentamientos y la consolidación de proyectos colectivos, al asegurar seguridad jurídica y un soporte físico para inversión. Las cooperativas asumieron roles de administración, mantenimiento y gestión de recursos, mientras que actores públicos y aliados locales apoyaron en asistencia técnica e infraestructura. Los registros de seguimiento reflejaron diferencias de ritmo entre territorios y la necesidad de reforzar capacidades para completar formalizaciones pendientes y ampliar coberturas.

2.1.14 Estrategias de sostenibilidad para proyectos colectivos de reincorporación (2023–2025, S/RES/2487 y subsiguientes)

Entre 2023 y 2025 se desplegaron estrategias de sostenibilidad orientadas a consolidar los proyectos colectivos de reincorporación, con paquetes de apoyo que combinaron asistencia técnica especializada, fortalecimiento de la gestión administrativa y contable, acceso a fuentes de financiamiento y articulación con mercados locales y regionales. La implementación partió de diagnósticos por proyecto y metas trimestrales, incluyó visitas de campo para ajustar cronogramas y priorizó la mitigación de riesgos operativos en logística, insumos e infraestructura. Paralelamente, se promovieron alianzas con entidades públicas y actores privados para asegurar encadenamientos productivos, mejorar la comercialización y ampliar capacidades. Los registros de seguimiento reflejaron avances en continuidad de ingresos y en estabilidad organizativa, junto con brechas que exigieron refuerzos puntuales en formación y capital de trabajo.

2.1.15 Seguimiento a garantías de seguridad: tendencia a la baja de homicidios de excombatientes (2024, S/RES/2487 y subsiguientes)

En 2024 los reportes de seguimiento registraron una tendencia a la baja en los homicidios de excombatientes, a partir de series comparables de incidentes, alertas y acciones de respuesta. La observación combinó información de terreno y registros institucionales para identificar zonas de mayor sensibilidad, franjas temporales críticas y modalidades de afectación, con coordinación entre autoridades y equipos en campo para activar medidas preventivas y remisiones de casos. La disminución se atribuyó a refuerzos focalizados de presencia, ajustes en rutas de monitoreo y mejoras en canales de comunicación, sin dejar de señalar persistencias en territorios específicos que requirieron continuidad de apoyos y ajustes operativos adicionales. El balance del periodo permitió actualizar prioridades y afinar indicadores de protección para los siguientes cortes de reporte.

2.1.16 Debates y sesiones del CSNU para evaluar informes y ajustar respuestas (2024, ej. S/2024/509)

Durante 2024, el Consejo de Seguridad sostuvo debates y sesiones formales para revisar los informes periódicos sobre Colombia, escuchar a las partes y ajustar respuestas en función de la evidencia presentada. Estas reuniones organizaron el examen de avances en reincorporación, garantías de seguridad y verificación de ceses al fuego, y permitieron acordar prioridades operativas, solicitar información adicional y encargar medidas específicas cuando fue necesario. La discusión sobre el documento S/2024/509 y piezas afines sirvió para alinear expectativas entre miembros del Consejo y actores en terreno, y para mantener una hoja de ruta con hitos de seguimiento y ventanas de rendición de cuentas, sin interrumpir el ciclo regular de reportes del Secretario General.

2.1.17 Ajustes operativos para verificación del cese al fuego (ELN): incremento de personal y recursos (2023–2024, S/RES/2694)

Entre 2023 y 2024 se realizaron ajustes operativos para fortalecer la verificación del cese al fuego con el ELN, incluyendo incremento de personal, refuerzos logísticos y reasignación de recursos hacia zonas con mayor demanda de monitoreo. La misión amplió equipos de terreno, mejoró capacidades de movilidad y comunicaciones, y estableció turnos y rotaciones para cubrir picos de actividad. Paralelamente, se actualizaron protocolos de registro y escalamiento de incidentes, se consolidaron puntos de contacto con autoridades locales y se habilitaron circuitos de reporte más frecuentes en áreas sensibles. Estos cambios permitieron reducir tiempos de respuesta, aumentar la presencia en terreno y sostener series comparables de información para los informes periódicos.

2.1.18 Inclusión de compromisos de reincorporación en planes de desarrollo territoriales (2019–2025, S/RES/2487 y subsiguientes)

Entre 2019 y 2025 se incorporaron compromisos de reincorporación en planes de desarrollo territoriales, con metas, responsables y presupuestos alineados a vivienda, acceso a tierra, educación, salud y acompañamiento productivo. La inclusión en los instrumentos de planificación permitió definir indicadores de seguimiento y ventanas de evaluación, integrar proyectos de reincorporación a bancos de inversión local y articularlos con programas sectoriales. En la práctica, las entidades territoriales ajustaron cronogramas y priorizaciones a partir de los reportes periódicos, lo que facilitó reasignaciones de recursos, focalización por rezagos y coordinación interinstitucional. El resultado fue una mayor trazabilidad de compromisos y la posibilidad de comparar avances entre regiones bajo criterios comunes.

2.1.19 Proyectos restaurativos con participación de excombatientes y fuerza pública (2021–2025, S/RES/2487 y subsiguientes)

Entre 2021 y 2025 se implementaron proyectos restaurativos en municipios priorizados, con participación de excombatientes y, en ciertos casos, de miembros de la fuerza pública, orientados a la recuperación de espacios comunitarios, obras menores y acciones de servicio. Las intervenciones se ejecutaron bajo lineamientos claros de seguridad y convivencia, con cronogramas y registros verificables de actividades, insumos y resultados. Además de su valor práctico (mejoras en infraestructura local, dotaciones y mantenimiento), estos ejercicios promovieron encuentros regulados y reglas de interacción que favorecieron la confianza y la cooperación. La continuidad de los proyectos dependió de acuerdos con autoridades locales, alianzas con actores sociales y disponibilidad de recursos, así como de la capacidad para integrar aprendizajes operativos en nuevas fases de ejecución.

2.1.20 Registro y seguimiento de población acreditada en reincorporación como insumo de verificación (2017–2025, S/RES/2487 y subsiguientes)

Entre 2017 y 2025 se mantuvo un registro actualizado de la población acreditada en reincorporación como insumo central para la verificación. Las bases de datos integraron información de acreditación, ubicación, participación en educación y empleo, y vinculación a proyectos productivos, con depuraciones periódicas para asegurar trazabilidad y comparabilidad entre cortes. Este sistema permitió identificar variaciones por territorio, priorizar apoyos y ajustar metas, además de alimentar los informes periódicos con indicadores consistentes sobre cobertura y resultados. El uso operativo de estos registros facilitó decisiones de despliegue, remisiones institucionales y seguimiento específico de casos que requerían acompañamiento adicional, fortaleciendo la capacidad de verificación en terreno.

2.1.21 El Consejo de Seguridad extiende el mandato de la UNVMC hasta el 31 de octubre de 2025 (2024, S/RES/2754)

En 2024, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC) hasta el 31 de octubre de 2025. La extensión aseguró continuidad operativa, planificación presupuestal y estabilidad en los ciclos de reporte, y vino acompañada de ajustes en cobertura territorial, dimensionamiento de personal y prioridades de verificación de acuerdo con las necesidades identificadas en terreno. La decisión permitió programar cronogramas de trabajo de mayor horizonte, fortalecer la coordinación con entidades nacionales y mantener sin interrupciones el seguimiento sobre reincorporación, garantías de seguridad y, cuando correspondió, verificación de ceses al fuego, preservando series comparables de indicadores para la deliberación periódica del Consejo.

2.1.22 Gobierno y ELN anuncian cese al fuego bilateral; base para la verificación de la ONU (2023, contexto S/RES/2694)

En junio de 2023, según la nota de prensa que reportó el cierre de ese ciclo de conversaciones, el Gobierno de Colombia y el ELN anunciaron un cese al fuego bilateral y comunicaron que se prepararían las condiciones para su puesta en marcha. La información pública subrayó que el entendimiento sería acompañado por Naciones Unidas y que, a partir de ese anuncio, se activarían mecanismos para la verificación y el seguimiento, así como lineamientos para el trato de incidentes y canales dedicados de reporte.

En términos operativos, el anuncio funcionó como señal de arranque: se coordinaron células de planeación, se designaron puntos focales por parte de las instituciones y de las partes, y se bosquejó un mapa preliminar de zonas prioritarias para el despliegue de observación. En las semanas posteriores, los esfuerzos se concentraron en calibrar protocolos de notificación, definir categorías de incidentes, ajustar rutas de verificación y asegurar interoperabilidad entre los mecanismos nacionales y el componente internacional, todo sin interferir con las otras líneas de verificación ya en curso.

2.1.23 Comienza el cese al fuego ELN (6 meses), con seguimiento de la ONU (2023–2024, S/RES/2694)

De acuerdo con la cobertura periodística de agosto de 2023, el cese al fuego entre el Gobierno y el ELN entró en vigor por un periodo inicial de seis meses, con acompañamiento de Naciones Unidas para su verificación. La nota informó fechas de inicio, alcances del compromiso y la previsión de mecanismos para atender eventuales incidentes, destacando que la misión internacional consolidaría reportes específicos sobre el cumplimiento del acuerdo. En la práctica, la fase inicial se concentró en activar rutas de observación, ajustar turnos y comunicaciones, y poner a prueba los formatos de registro para la clasificación de eventos asociados al cese. Se

priorizaron áreas con mayores riesgos, se abrieron canales de reporte directo con puntos focales de las partes y se incrementó la frecuencia de consolidación de información para alimentar tanto los informes periódicos como las deliberaciones de seguimiento. Este despliegue permitió detectar patrones tempranos y calibrar respuestas sin interrumpir las demás líneas de verificación en curso.

2.1.24 La Misión de la ONU finaliza la extracción de caletas y la dejación de armas de las FARC-EP (2017, S/RES/2261)

De acuerdo con la comunicación oficial de la Misión de Naciones Unidas en Colombia en 2017, se anunció la finalización de la extracción de caletas y la culminación de la dejación de armas por parte de las FARC-EP. La nota dio cuenta del cierre de las operaciones de campo, del balance consolidado de material recuperado y de las medidas técnicas aplicadas para su disposición segura, enmarcando el resultado como un hito del proceso de verificación.

Desde lo operativo, la clausura de esta fase implicó el levantamiento de actas finales, la verificación cruzada de registros, la desmovilización progresiva de equipos móviles y el traslado del foco hacia tareas de reincorporación y garantías de seguridad. La experiencia acumulada en la gestión de caletas y en los protocolos de manejo de explosivos se sistematizó para alimentar procedimientos posteriores, mientras que los reportes de cierre dejaron trazabilidad de cada intervención y precisaron aprendizajes útiles para futuras operaciones de verificación.

2.1.25 La Misión de la ONU recibe las primeras 140 armas en el marco del MM&V (2017, S/RES/2261)

Según la nota oficial de la Misión de Naciones Unidas en Colombia difundida en marzo de 2017, se registró la recepción de las primeras 140 armas entregadas por integrantes de las FARC-EP en el marco del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V). El comunicado detalló que el procedimiento se realizó bajo protocolos acordados, con verificación en sitio, levantamiento de

actas y traslado a puntos de custodia definidos, marcando el inicio operativo de la secuencia de recolección de armamento.

En términos operativos, este primer corte permitió validar el flujo de trabajo: recepción segura, registro estandarizado, control de inventario y coordinación entre equipos del mecanismo tripartito. A partir de esta experiencia se ajustaron tiempos de reporte, se reforzaron capacidades logísticas para ampliar el alcance territorial y se afinó la interoperabilidad con autoridades locales, de modo que las siguientes entregas pudieran procesarse con mayor regularidad y trazabilidad.

2.1.26 Colombia presenta ante el CSNU un “plan de choque” para acelerar la implementación.

Según la nota periodística de El País, el Gobierno de Colombia presentó ante el Consejo de Seguridad de la ONU un “plan de choque” de seis puntos para agilizar la implementación del Acuerdo de Paz de 2016. El plan (coordinado por el Ministerio del Interior) prioriza: reforma rural integral con “gestión exprés” para adjudicar tierras (meta de 3 millones de hectáreas), transformación territorial vía PDET y proyectos focalizados, refuerzo de la seguridad, agenda legislativa (incluida la jurisdicción agraria, pese a críticas de la oposición), creación de una comisión de seguimiento y un “acuerdo nacional” sobre reglas del juego democrático. El informe trimestral de la ONU valora avances del Gobierno, pero advierte que son aún modestos frente a los objetivos, y subraya retos de seguridad por la acción del ELN, disidencias y actores criminales; Francia, Reino Unido y EE. UU. piden proteger a líderes sociales y cumplir integralmente el acuerdo. Cancillería reconoce limitaciones institucionales y de recursos, pero

reafirma el compromiso de concentrar esfuerzos en territorios críticos (Chocó, Nariño, Valle, Bolívar, La Guajira, Putumayo)

2.1.27 El informe de la ONU destaca el “plan de choque” y advierte rezagos en tierras y confinamientos (2025, S/RES/2487 y subsiguientes)

Según la cobertura periodística publicada en 2025 por El Tiempo, el informe de Naciones Unidas sobre Colombia destacó la adopción de un “plan de choque” para acelerar la implementación del acuerdo de paz y, al mismo tiempo, advirtió sobre rezagos persistentes en adjudicación de tierras y sobre un aumento de confinamientos en varias zonas. La nota sintetizó los principales llamados del informe: priorizar medidas para destrabar trámites de tierras, fortalecer la protección de comunidades afectadas y asegurar que los avances se reflejen en resultados verificables en territorio. En lo práctico, estas conclusiones orientaron ajustes de foco y de despliegue: se recomendaron refuerzos en coordinación interinstitucional para adjudicación y formalización de predios, mayor presencia en áreas con riesgos de confinamiento y circuitos de reporte más frecuentes para monitorear impactos humanitarios. Asimismo, se propuso integrar el “plan de choque” a instrumentos de planificación territorial con metas y recursos trazables, de forma que los equipos pudieran alinear intervenciones y medir avances en cortes sucesivos sin interrumpir las demás líneas de verificación en curso.

2.1.28 ONU y autoridades subrayan retos de restitución de tierras y congestión judicial (2025)

Según la nota de prensa de EL TIEMPO sobre el congreso “Avances y retos de la restitución de tierras a 2031”, la Misión de Verificación de la ONU y autoridades sectoriales reconocieron avances y, al mismo tiempo, alertaron sobre cuellos de botella. El jefe de la Oficina de Reincorporación y Reforma Rural de la ONU subrayó que “la tierra está en el centro de todas las políticas de las Naciones Unidas”, y advirtió que el primer reto “es el famoso tema de la

congestión judicial”. También señaló “la desconexión... entre la restitución y otras políticas rurales”, mientras vocerías estatales enfatizaron que la seguridad en los territorios sigue siendo un desafío.

En clave operativa, los mensajes de la ONU y de las autoridades orientan tres ajustes: priorizar interoperabilidad entre justicia y catastro para descongestionar, acelerar la restitución sin litigio cuando no hay oposición y vincular integralmente restitución con proyectos productivos y garantías de seguridad. Para efectos de verificación, estas líneas implican series de reporte más finas sobre tiempos de trámite, cumplimiento de órdenes judiciales y medidas de protección, además de coordinación con entidades territoriales para asegurar que la adjudicación de tierras se traduzca en resultados sostenibles para las comunidades.

2.2 El Institucionalismo visto en los hechos notables

Luego de haber identificado y descrito los principales hechos que conforman la actuación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas frente al caso colombiano, resulta necesario establecer una lectura analítica que permita vincular dichos acontecimientos con el marco conceptual previamente desarrollado. En este sentido, la presente sección tiene como propósito articular la evidencia empírica con los planteamientos del institucionalismo regulatorio, a fin de comprender cómo las resoluciones, mandatos y decisiones del Consejo expresan dinámicas propias de la regulación multilateral contemporánea.

El análisis parte de la premisa de que el Consejo de Seguridad, en su papel de garante del cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, ha operado como un organismo regulador dentro del sistema internacional. A través de sus decisiones, informes y prórrogas de mandato, el Consejo ha construido un entramado de normas, procedimientos y mecanismos de verificación que articulan el trabajo del Estado colombiano con la Misión de Verificación de las Naciones Unidas

en Colombia (MVNUC). Este entramado refleja la interacción entre los principios del multilateralismo y las estructuras institucionales de regulación, en donde las reglas, la información y la adaptación constante configuran un modelo de gobernanza que trasciende la intervención política tradicional.

Para dar cuenta de este proceso, el cruce entre teoría y hechos se organiza en torno a seis categorías analíticas derivadas de los hechos notables previamente descritos:

La primera categoría, correspondiente a las reglas y la configuración institucional, agrupa los hechos iniciales relacionados con la creación del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V), la instalación de la Misión de Verificación y la definición de las normas y procedimientos que dieron estructura al acompañamiento internacional. Los hechos comprendidos entre 2016 y 2017, principalmente del 2.1.01 al 2.1.07, muestran cómo el Consejo de Seguridad estableció las reglas básicas del proceso, traduciendo los compromisos del Acuerdo Final en disposiciones multilaterales verificables. Esta etapa refleja la fase fundacional del régimen regulatorio, en la que se consolidan las condiciones de legitimidad y cooperación.

La segunda categoría, dedicada a la delegación y autonomía operativa, abarca los hechos en los cuales el Consejo transfiere autoridad operativa a la Misión de Verificación, dotándola de autonomía técnica y capacidad de acción independiente. Incluye los hechos 2.1.08 al 2.1.10, en los que se formaliza la delegación de funciones y se fortalecen los canales de coordinación entre la ONU y las instituciones nacionales. La Misión adquiere aquí el rol de agente del Consejo, encargado de implementar las decisiones normativas y de supervisar su cumplimiento. Esta fase expresa la transición desde el diseño institucional hacia la gestión práctica del mandato.

La tercera categoría, centrada en el monitoreo y la gestión de la información, reúne los hechos asociados con la recopilación, procesamiento y difusión de datos sobre el avance de la

implementación del Acuerdo. Incluye los hechos 2.1.11 al 2.1.17 y 2.1.20, vinculados con los informes trimestrales, los indicadores de seguimiento y las estrategias de comunicación pública. En esta etapa, la información se convierte en el principal mecanismo de control y legitimidad del proceso. Las notas de prensa y los comunicados oficiales incluidos en el documento funcionan como evidencia empírica del principio multilateral de transparencia, al hacer visible el monitoreo ante la comunidad nacional e internacional.

La cuarta categoría, relativa a la implementación material y los resultados verificables, agrupa los hechos en los cuales las disposiciones normativas se traducen en acciones concretas y resultados observables. Se consideran aquí los hechos 2.1.11 al 2.1.15, 2.1.18 al 2.1.19 y 2.1.26 al 2.1.28, que evidencian avances en reincorporación de excombatientes, proyectos productivos, seguridad rural y presencia estatal en los territorios. También se incluyen menciones periodísticas que documentan estos resultados, como notas de *El Espectador*, *Semana* y *El Tiempo*, las cuales reflejan la proyección pública del cumplimiento y la legitimidad del proceso de verificación.

La quinta categoría, orientada a la deliberación y rendición de cuentas, se centra en los hechos vinculados con la discusión política y la supervisión colectiva dentro del Consejo de Seguridad. Se apoya principalmente en el hecho 2.1.16, que corresponde a las sesiones deliberativas en las que se presentan los informes de la Misión, se debaten los hallazgos y se adoptan orientaciones para ajustar el mandato. En este nivel, la gobernanza multilateral adquiere una dimensión deliberativa, en la que las decisiones son legitimadas mediante el debate público, la participación de los Estados miembros y la comunicación global de los resultados.

Finalmente, la sexta categoría, relacionada con los ajustes y la resiliencia institucional, comprende los hechos que muestran la capacidad de adaptación del mandato de la Misión de

Verificación ante los cambios contextuales. Incluye los hechos 2.1.08, 2.1.17 y 2.1.21 al 2.1.25, referidos a las renovaciones, ampliaciones temáticas y modificaciones estructurales del mandato. Estos hechos reflejan la flexibilidad del marco regulatorio y su habilidad para incorporar transformaciones sin romper la coherencia normativa, garantizando la sostenibilidad del proceso. En esta etapa, el institucionalismo regulatorio se manifiesta como un régimen flexible y adaptativo, capaz de absorber cambios y sostener su legitimidad en el tiempo.

Cada una de estas categorías agrupa un conjunto de hechos que, al ser examinados en conjunto, permiten observar el modo en que el Consejo de Seguridad ha construido y sostenido un régimen regulatorio adaptativo, en el que la estabilidad normativa convive con la capacidad de respuesta ante los cambios del entorno nacional.

De esta manera, la sección que sigue no busca reiterar los acontecimientos, sino interpretarlos desde su dimensión institucional y multilateral. El propósito es evidenciar cómo la estructura de decisiones y prácticas del Consejo configura un sistema de regulación progresiva, en el que la coherencia normativa, el monitoreo continuo y la resiliencia institucional confluyen para mantener la legitimidad y la eficacia del multilateralismo aplicado al caso colombiano.

2.2.1 Reglas y configuración institucional

La primera dimensión del cruce entre teoría y hechos corresponde al momento en que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estableció las bases normativas e institucionales que orientaron el proceso de verificación en Colombia. Este periodo, que abarca fundamentalmente los años 2016 y 2017, representó la transición de un acuerdo político hacia un marco regulatorio multilateral. En esta fase, las decisiones del Consejo no solo respaldaron el Acuerdo Final de Paz, sino que también definieron las reglas, procedimientos y parámetros institucionales que

darían forma al proceso de verificación.

Durante este periodo inicial se consolidaron los elementos fundamentales del marco institucional: la creación del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V), la instalación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (MVNUC) y la formalización del papel del Consejo como garante del cumplimiento. Estos hechos marcaron la institucionalización del proceso, al convertir los compromisos políticos en un sistema de normas, procedimientos y mecanismos verificables. El Consejo asumió un rol regulador, estableciendo un marco normativo claro que articuló la cooperación internacional con las responsabilidades nacionales en la implementación del Acuerdo Final.

El fortalecimiento del régimen normativo puede entenderse desde la lógica de la legitimidad internacional. Como explica Hurd (2007), “la autoridad del Consejo de Seguridad se sostiene no solo en su capacidad coercitiva, sino en el reconocimiento compartido de la validez de sus normas” (p. 64). En este sentido, el establecimiento de reglas generales y mandatos precisos contribuyó a la aceptación del marco multilateral por parte del Estado colombiano, otorgando estabilidad y previsibilidad al proceso de verificación. La legitimidad del Consejo se consolidó así en la medida en que sus disposiciones fueron percibidas como parte de un orden normativo legítimo y cooperativo.

La dimensión normativa también adquirió un carácter legislativo. Johnstone (2008) señala que “el Consejo de Seguridad legisla cuando crea normas de conducta general que luego aplica en contextos particulares” (p. 277). Bajo esta perspectiva, las resoluciones iniciales de 2016 y 2017 no fueron meras autorizaciones administrativas, sino verdaderos instrumentos normativos que regularon la conducta de los actores y definieron las obligaciones mutuas en el marco del proceso de paz. El Consejo actuó, por tanto, como un ente productor de normas multilaterales,

dotadas de autoridad y legitimidad, que sirvieron de guía para la actuación de las partes involucradas.

Al mismo tiempo, la consolidación del marco regulatorio respondió a la expansión de un modelo global de gobernanza basado en la regulación. Como afirma Levi-Faur (2005), “la regulación se ha convertido en un modo de gobernanza caracterizado por la creación de reglas, la supervisión continua y el aprendizaje institucional” (p. 14). En el caso colombiano, esta tendencia se manifestó en la manera en que las decisiones del Consejo estructuraron la cooperación internacional mediante normas que combinaron el control técnico con la flexibilidad operativa. Este enfoque permitió que la ONU articulara su acción dentro de un esquema coherente con los principios del institucionalismo regulatorio, donde la estabilidad normativa y la coordinación multilateral son elementos esenciales.

La estabilidad del sistema normativo se fortaleció, además, a través de mecanismos de adaptación progresiva. Lodge (2008) argumenta que “los regímenes regulatorios estables son aquellos que mantienen coherencia en sus reglas mientras absorben cambios incrementales” (p. 283). El proceso colombiano siguió esta lógica, al permitir que las reglas fundacionales se ajustaran de forma gradual a las necesidades operativas sin alterar el núcleo normativo del mandato. Esta capacidad de ajuste anticipó las etapas posteriores del proceso, cuando el Consejo y la Misión de Verificación ampliaron sus mandatos y áreas de acción en respuesta a los desafíos emergentes, manteniendo al mismo tiempo la coherencia regulatoria original.

Finalmente, el diseño institucional del Consejo en este proceso puede vincularse con lo que Tallberg (2002) describe como “la creación de mecanismos de cumplimiento mixtos, donde la gestión y la supervisión se combinan para reforzar la cooperación” (p. 613). Dicho enfoque ayuda a entender cómo el Consejo integró flexibilidad y control, garantizando tanto la autoridad

política del organismo como la autonomía técnica de la Misión de Verificación. La arquitectura normativa resultante combinó la precisión de las reglas con la adaptabilidad del sistema, asegurando su continuidad a lo largo de todo el periodo de verificación.

En conjunto, la configuración inicial del marco regulatorio colombiano muestra que las reglas establecidas por el Consejo de Seguridad no solo estructuraron la cooperación multilateral, sino que también sentaron las bases para un modelo institucional caracterizado por la legitimidad normativa, la estabilidad adaptativa y la coherencia regulatoria. Esta primera etapa constituye, por tanto, el punto de partida de un proceso de gobernanza internacional sostenido que definiría la evolución posterior de la verificación y el papel del multilateralismo en la construcción de paz.

2.2.2 Delegación y autonomía operativa

La segunda categoría del análisis se centra en la forma en que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante sus resoluciones y mandatos sucesivos, delegó autoridad operativa a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (MVNUC). Este proceso de transferencia de competencias representó un paso decisivo en la institucionalización del acompañamiento internacional, al transformar la cooperación política en una estructura de gestión técnica dotada de autonomía funcional dentro de un marco regulatorio multilateral. A través de esta delegación, el Consejo aseguró la continuidad de la verificación, consolidando la autoridad de la ONU como agente encargado de garantizar la estabilidad del proceso de paz.

La delegación de autoridad hacia la ONU respondió a la necesidad de establecer un mecanismo de seguimiento independiente, creíble y sostenido sobre el cumplimiento del Acuerdo Final de Paz. En este contexto, el Consejo actuó como un “principal” que confía la ejecución de funciones específicas a un “agente” (la Misión) con capacidad técnica y mandato claramente definido.

Hawkins et al. (2006) explican que “los Estados delegan autoridad a las organizaciones internacionales para obtener beneficios de eficiencia, especialización y credibilidad que no pueden alcanzar por sí mismos” (p. 7). En el caso colombiano, esta lógica se manifestó en la creación de una estructura que permitiera al Consejo ejercer control político y, al mismo tiempo, garantizar una implementación neutral y profesional del mandato.

Este modelo de relación permitió que la Misión actuara con autonomía operativa, pero dentro de límites normativos precisos. La lógica institucional que emergió combina control político con capacidad técnica: la autoridad del Consejo se mantiene, mientras la Misión ejerce funciones de monitoreo, verificación y reporte con independencia relativa. Esta estructura coincide con la descripción de Barnett y Finnemore (2004), quienes señalan que las organizaciones internacionales adquieren “autoridad burocrática” al operar bajo reglas racionalizadas, procedimientos formales y una orientación hacia la neutralidad (p. 3). En este sentido, la autonomía de la MVNUC no implicó desvinculación, sino un ejercicio técnico de autoridad delegada dentro de un marco normativo previamente acordado.

La delegación de autoridad también puede entenderse como una forma regulada de cooperación jerárquica. El Consejo conservó la capacidad de revisión y renovación de mandatos, asegurando el principio de rendición de cuentas y manteniendo su rol de órgano rector. Hurd (2007) subraya que “la autoridad internacional se consolida cuando las normas son percibidas como legítimas y las instituciones que las aplican gozan de aceptación” (p. 83). En este sentido, la Misión fortaleció la legitimidad del Consejo al traducir sus decisiones en acciones verificables y transparentes, lo que reforzó la confianza de las partes y de la comunidad internacional en el proceso de paz.

El diseño de la delegación respondió, además, a una racionalidad institucional orientada al cumplimiento. Abbott et al. (2000) sostienen que la “legalización” de las relaciones internacionales ocurre cuando las normas combinan obligación, precisión y delegación (p. 401). La función de la MVNUC materializó esta dimensión al actuar como agente de implementación y observación. La claridad de su mandato y la periodicidad de sus reportes garantizan que la autoridad internacional se ejerza mediante mecanismos de supervisión y acompañamiento, no de imposición.

Asimismo, la configuración de la Misión evidencia lo que Keohane (1984) denominó la “interdependencia institucionalizada”, un marco de cooperación en el que los Estados aceptan ceder parte de su discrecionalidad a cambio de estabilidad normativa y beneficios de credibilidad (p. 245). En el caso colombiano, la delegación hacia la ONU reforzó la confianza entre las partes y generó un entorno de previsibilidad multilateral, donde las decisiones del Consejo se integraron a un proceso de aprendizaje institucional progresivo.

Por último, este esquema de autoridad compartida se relaciona con lo que Tallberg (2002) describe como “mecanismos mixtos de cumplimiento”, en los cuales la gestión cooperativa y la supervisión formal se combinan para garantizar la efectividad institucional (p. 612). De esta manera, la delegación no solo fortaleció la capacidad operativa de la Misión, sino que también consolidó un régimen de gobernanza regulatoria caracterizado por la autonomía técnica, el control político equilibrado y la legitimidad normativa. La estructura resultante muestra cómo el Consejo de Seguridad logró integrar autoridad y flexibilidad, creando una base institucional robusta que aseguró la continuidad del proceso de verificación y el cumplimiento sostenido de los compromisos de paz.

2.2.3 Monitoreo y gestión de la información

El sistema de monitoreo establecido en el marco del proceso de paz colombiano representó uno de los componentes más sólidos del acompañamiento multilateral del Consejo de Seguridad. Desde los primeros reportes del Secretario General hasta los comunicados públicos de la Misión de Verificación, la información se convirtió en un instrumento esencial de regulación, supervisión y legitimidad. La creación de mecanismos de observación en terreno, la implementación de indicadores de cumplimiento y la producción sistemática de informes técnicos configuraron un entramado de transparencia que permitió al Consejo ejercer su autoridad reguladora a través del conocimiento.

El seguimiento se institucionalizó mediante un flujo constante de información entre la Misión y el Consejo, donde los informes trimestrales y los resúmenes ejecutivos públicos sirvieron como evidencia verificable del progreso o las dificultades en la implementación. Este proceso tradujo los compromisos políticos en métricas objetivas, haciendo de la información una herramienta de control regulatorio. Chayes y Chayes (1993) ya advertían que “el cumplimiento internacional depende más de la transparencia y el intercambio de información que de la coerción” (p. 176), y la experiencia colombiana confirma este principio: la regulación se sostuvo sobre la producción constante de datos y la rendición pública de resultados.

Las notas de prensa emitidas por la ONU y medios nacionales cumplieron una función complementaria al integrar el monitoreo técnico en el espacio público. Los comunicados de la Misión sobre los avances en la reincorporación o los informes sobre seguridad rural (difundidos por medios como *El Espectador*, *Semana* y *El Tiempo* entre 2018 y 2024) ampliaron la trazabilidad del proceso, fortaleciendo la confianza ciudadana y la legitimidad internacional. Estas publicaciones no fueron simples ejercicios de divulgación, sino manifestaciones del

principio multilateral de transparencia: la información generada por el sistema internacional debía circular de manera abierta, garantizando que la verificación fuera observable y verificable también por la sociedad.

Desde la perspectiva institucional, el monitoreo funcionó como una red de control descentralizado. Los equipos en terreno recopilaban datos sobre cumplimiento de compromisos, reincorporación, protección y participación política, que luego se consolidaron en matrices globales de observación. Esta capacidad técnica reforzó lo que Barnett y Finnemore (2004) denominan “autoridad del conocimiento”: la capacidad de las organizaciones internacionales de ejercer influencia mediante la producción y el manejo de información experta (p. 21). En este sentido, la Misión se consolidó como un actor regulador que generaba saber técnico y, a la vez, legitimidad política para el Consejo de Seguridad.

Además, el Consejo incorporó progresivamente mecanismos de retroalimentación, solicitando que los informes incluyeran indicadores comparativos y recomendaciones operativas, lo que transformó el monitoreo en un proceso de aprendizaje institucional. Levi-Faur (2005) interpreta este fenómeno como una manifestación del “capitalismo regulatorio global”, donde las prácticas de evaluación, reporte y ajuste se convierten en elementos estructurales de la gobernanza (p. 15). El sistema colombiano de monitoreo, sustentado en la observación continua y la difusión pública, reproduce esta lógica al generar datos que no solo miden cumplimiento, sino que producen gobernanza.

Finalmente, el carácter multilateral del monitoreo se reforzó mediante la publicación regular de comunicados y conferencias en las que el Consejo de Seguridad, a través de sus representantes, reconocía los avances reportados por la Misión. La visibilidad internacional de estos actos, documentada por diversos medios de comunicación, dotó de coherencia simbólica a todo el

proceso. En términos institucionales, el monitoreo no fue solo una técnica administrativa, sino una estrategia de legitimación permanente, donde el conocimiento validado y compartido sustentó la credibilidad del multilateralismo en el caso colombiano.

2.2.4 Implementación material y resultados verificables

El paso de la arquitectura regulatoria a los resultados en terreno se evidencia cuando los mandatos del Consejo de Seguridad y los mecanismos de monitoreo se traducen en acciones concretas y medibles. En el periodo 2017–2025, los hechos comprendidos entre 2.1.11 y 2.1.15 muestran cómo la Misión de Verificación (MVNUC) consolidó rutinas de acompañamiento territorial, verificación de compromisos y reporte periódico que permitieron observar avances en reincorporación, seguridad y presencia institucional. La clave de esta etapa es que la información técnica recopilada de manera continua dejó de ser un insumo pasivo y se convirtió en palanca regulatoria para orientar decisiones y correcciones operativas.

En reincorporación socioeconómica (hechos 2.1.11–2.1.13), los reportes de verificación dan cuenta de la estabilización de cohortes de excombatientes, el escalamiento de proyectos productivos y la formalización de mecanismos de apoyo en los territorios priorizados. La evidencia reciente (2019–2025) subraya que el desempeño no depende solo de la existencia de reglas, sino de la coordinación interinstitucional y la continuidad presupuestal. Evaluaciones externas de operaciones de paz y estudios de efectividad publicados en la última década han enfatizado que los “resultados verificables” combinan métricas de proceso (cobertura, permanencia, entregables) con indicadores de resultado (ingresos, seguridad, participación), y que su credibilidad aumenta cuando descansan en verificación imparcial y trazable (EPON; OIOS; Kroc 2024; DPPA 2024; Stimson 2025).

En seguridad y protección (hechos 2.1.14–2.1.15), la MVNUC y las instituciones nacionales articularon seguimiento a incidentes críticos, alertas tempranas y medidas de mitigación en zonas de riesgo. La producción de series comparables y la incorporación de indicadores de protección permitieron priorizar intervenciones y distinguir entre variaciones coyunturales y cambios de tendencia. Este uso de evidencia (reforzado en 2023–2025) muestra un patrón consistente con marcos recientes sobre efectividad de regímenes y operaciones: cuando la información estandarizada alimenta decisiones iterativas, la probabilidad de cumplimiento sostenido crece, incluso en contextos de incertidumbre.

Los hechos 2.1.18–2.1.19 reflejan la traducción territorial de la política pública: articulación con desarrollo rural, enfoque territorial y cierre de brechas de presencia estatal. Los informes recientes de verificación y las sistematizaciones académicas/policy subrayan que la materialización de compromisos se robustece cuando hay alineación entre instrumentos de planeación (p. ej., PDET), financiamiento multianual y una matriz de indicadores que permita seguir avances por hito, no solo por actividad. En este sentido, la misión no se limita a observar; estructura evidencia que condiciona la asignación de esfuerzos y corrige desajustes.

Las notas periodísticas incluidas en el capítulo sirven aquí como hechos notables de proyección pública: piezas de El Espectador, El Tiempo y Semana sobre avances en proyectos productivos, hitos de reincorporación y coberturas de sesiones del Consejo aportan un registro de validación social de los resultados. Su valor no es accesorio; son parte de la legitimación multilateral: muestran que lo verificado técnicamente también es visible y contrastable por audiencias más amplias, reforzando el vínculo entre cumplimiento y confianza pública.

Finalmente, los hechos 2.1.26–2.1.28 evidencian la consolidación: cierre de ciclos de implementación, sostenibilidad de arreglos institucionales y continuidad del mandato. La

literatura 2019–2025 sobre gobernanza regulatoria y operaciones de verificación coincide en que la efectividad descansa en tres condiciones, la claridad del mandato y de los estándares de reporte; la consistencia de la verificación imparcial y pública; y la capacidad de ajuste sin romper el núcleo normativo. En el caso colombiano, la combinación de informes periódicos, evaluaciones externas y cobertura pública ha permitido que el cumplimiento deje una huella verificable, no solo un compromiso normativo.

2.2.5 Deliberación y rendición de cuentas

El componente deliberativo del proceso de acompañamiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en Colombia constituye una de las dimensiones más visibles del multilateralismo regulatorio. A diferencia de las fases anteriores, centradas en la creación de reglas, la delegación o la implementación técnica, la deliberación expresa la forma en que los actores multilaterales procesan la información acumulada, la discuten y la transforman en decisiones colectivas. Este ciclo de supervisión y diálogo permanente permite al Consejo sostener su autoridad normativa a través de la legitimidad procedimental y la rendición pública de cuentas.

El hecho 2.1.16, que recoge las sesiones periódicas del Consejo de Seguridad dedicadas al examen de los informes del Secretario General y de la Misión de Verificación, representa la consolidación de este circuito deliberativo. En estos encuentros, los Estados miembros reciben los reportes técnicos, debaten los avances y retos del proceso, y expresan su respaldo político a la continuidad del mandato. Tales sesiones no solo tienen un valor administrativo, sino también simbólico: reafirman la centralidad del Consejo como garante multilateral y confirman la vigencia del principio de responsabilidad compartida. Según el *Department of Political and Peacebuilding Affairs* (DPPA, 2024), la eficacia de las operaciones de paz no depende

únicamente de los resultados en terreno, sino de la capacidad del sistema multilateral para “mantener la atención política y renovar los consensos internacionales sobre el proceso” (p. 15).

Desde la perspectiva institucional, las deliberaciones del Consejo actúan como mecanismos de retroalimentación. Los informes presentados por la Misión y discutidos por los Estados miembros generan recomendaciones, ajustes de enfoque y prioridades estratégicas que influyen directamente en las siguientes etapas del mandato. Estudios recientes sobre la eficacia de los regímenes multilaterales señalan que los espacios de deliberación, cuando son regulares y abiertos, permiten corregir desviaciones sin deslegitimar el proceso (OECD, 2025; EPON, 2024).

En el caso colombiano, la revisión periódica de los informes sirvió para mantener la coherencia institucional y reforzar la credibilidad del Consejo como órgano de seguimiento imparcial.

La rendición de cuentas, por su parte, se expresa tanto hacia el interior del sistema multilateral como frente al público internacional. El Consejo, al discutir los informes y difundir sus conclusiones, asume la responsabilidad de justificar la continuidad del acompañamiento y de explicar los progresos alcanzados. Este componente refuerza la confianza mutua entre el Estado colombiano y la comunidad internacional, que percibe en la transparencia de los debates una garantía de compromiso sostenido. La práctica de publicar los discursos y resoluciones derivadas de cada sesión, así como los comunicados oficiales que resumen las posiciones de los miembros, convierte la deliberación en una forma avanzada de gobernanza regulatoria, donde el poder se ejerce mediante información, argumentación y reconocimiento recíproco.

Finalmente, el carácter multilateral de la deliberación en el caso colombiano revela una madurez institucional poco común en contextos de posconflicto. Las discusiones del Consejo no se reducen a revisar cifras o indicadores, sino que reflejan una construcción colectiva de legitimidad en la que confluyen actores estatales, organismos internacionales y la sociedad civil. Como

subraya el *Stimson Center* (2025), la verificación efectiva “no solo requiere datos precisos, sino también foros deliberativos capaces de sostener consensos políticos y adaptar los mandatos a nuevas realidades” (p. 9). En ese sentido, las sesiones del Consejo de Seguridad se consolidan como un espacio donde la regulación internacional alcanza su expresión más completa: un proceso de supervisión que, además de controlar, legitima, comunica y mantiene la cooperación.

2.2.6 Ajustes y resiliencia institucional

Los ajustes graduados al mandato de la Misión de Verificación y a la relación Consejo–ONU–Estado constituyen la prueba más clara de la resiliencia institucional del arreglo multilateral construido para el caso colombiano. Desde los primeros cambios de alcance y cronograma (hecho 2.1.08) hasta las ampliaciones temáticas y recalibraciones operativas (hechos 2.1.17 y 2.1.21–2.1.25), la trayectoria muestra un patrón de adaptación incremental que preserva el núcleo normativo (verificar, reportar, acompañar) mientras ajusta herramientas, prioridades y ritmos en función de los datos de monitoreo y de la deliberación política.

El hecho 2.1.08 marca el paso de un diseño fundacional a un esquema más fino de autoridad delegada: se retocan funciones, tiempos y coordinación interinstitucional sin alterar la premisa de verificación imparcial. Este tipo de modificación temprana es coherente con enfoques contemporáneos de “peacebuilding adaptativo”, donde la eficacia proviene de ciclos cortos de prueba–aprendizaje–ajuste apoyados en evidencia (de Coning, 2018). Así, la misión mantiene continuidad estratégica mientras experimenta con arreglos tácticos que responden a variaciones de seguridad y gobernanza territorial.

Con el hecho 2.1.17, la misión absorbe nuevas tareas y refuerza capacidades analíticas a partir de lo aprendido en terreno. Las ampliaciones temáticas y ajustes a la matriz de indicadores no

significan deriva de mandato, sino especialización progresiva: la verificación incorpora dimensiones de protección, reincorporación y coordinación territorial que ya venían siendo medidas, pero que ahora se convierten en focos explícitos de seguimiento. Este movimiento está alineado con evaluaciones recientes que señalan que la efectividad en contextos complejos depende de la capacidad de re-priorizar sin fragmentar el mandato (OIOS, 2023; DPPA, 2024).

Los hechos 2.1.21–2.1.25 ilustran la fase de recalibración madura: renovación y extensión del mandato, ajustes de personal y despliegue, refuerzo de la interfaz con instituciones nacionales y articulación con agendas transversales (p. ej., seguridad y participación). Aquí la resiliencia institucional se expresa en tres mecanismos, primero la continuidad normativa con flexibilidad operativa (se sostiene el estándar de verificación, se alteran los medios), segundo, el aprendizaje formalizado (las recomendaciones de informes pasan a ser criterios de rediseño); y finalmente, la rendición de cuentas iterativa (cada prórroga viene acompañada de una justificación empírica y de metas verificables). Esta tríada coincide con marcos comparados sobre efectividad regulatoria y gobernanza basada en resultados en organismos multilaterales (OECD, 2025).

En términos de diseño, la resiliencia no surge de un “gran rediseño” sino de ajustes pequeños y acumulativos que maximizan la coherencia del régimen y minimizan los costos de transición. La bibliografía reciente sobre operaciones de paz orientadas a resultados subraya que las misiones más robustas son aquellas que incorporan mecanismos de aprendizaje continuo y retroalimentación desde la verificación al nivel político (Hunt, 2017; Stimson Center, 2025). Esa es precisamente la secuencia observada: monitoreo genera evidencia; la evidencia alimenta la deliberación; la deliberación produce ajustes que, a su vez, refinan el monitoreo. El resultado es un circuito autorreforzado que estabiliza el proceso pese a shocks contextuales.

Leído así, el conjunto de 2.1.08, 2.1.17 y 2.1.21–2.1.25 no son episodios aislados, sino hitos de un mismo mecanismo adaptativo: preservar el propósito regulatorio y modular los medios para sostener la viabilidad del acuerdo en el tiempo. La misión opera como infraestructura de aprendizaje del Consejo y del Estado: traduce observaciones en recomendaciones operativas, y traduce decisiones políticas en parámetros medibles. En esa reciprocidad radica la resiliencia del arreglo: un régimen que se corrige sin romperse y que mantiene su credibilidad porque explica, ajusta y verifica en cada ciclo.

Así pues, el recorrido analítico desarrollado a través de las seis categorías permite observar la progresiva consolidación de un régimen de gobernanza regulatoria que combina estabilidad normativa con capacidad de adaptación. La secuencia que va desde la formulación de reglas y la delegación de autoridad, hasta la verificación, deliberación y ajuste institucional, muestra cómo el Consejo de Seguridad logró transformar su mandato político en una estructura funcional de acompañamiento prolongado. En el caso colombiano, la interacción entre los distintos niveles de la arquitectura multilateral (normativo, operativo y deliberativo) evidencia que la efectividad no radicó en la imposición, sino en la construcción gradual de mecanismos de confianza y coordinación sostenidos por información verificable.

El análisis también revela que el institucionalismo regulatorio ofrece una lectura precisa de la manera en que el Consejo de Seguridad ejerce autoridad: no mediante coerción, sino mediante reglas, reportes y rutinas de cumplimiento que generan previsibilidad. La delegación controlada hacia la Misión de Verificación y la posterior legalización del monitoreo mediante informes periódicos constituyen expresiones concretas de esa racionalidad. Cada categoría del cruce representa un eslabón dentro de este entramado: las reglas establecen el marco, la delegación distribuye competencias, el monitoreo produce información, la implementación materializa

resultados, la deliberación mantiene la legitimidad, y los ajustes preservan la continuidad del régimen.

Asimismo, los hechos analizados confirman que el sistema multilateral que acompañó la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia logró mantenerse funcional gracias a su resiliencia incremental. Las adaptaciones sucesivas del mandato, la incorporación de nuevas dimensiones de seguimiento y la renovación constante del consenso político reflejan una lógica de aprendizaje institucional que coincide con las aproximaciones contemporáneas al institucionalismo adaptativo. La experiencia colombiana sugiere, por tanto, que la regulación internacional puede sostener su autoridad incluso en contextos de volatilidad, siempre que disponga de mecanismos para ajustar procedimientos sin desarticular principios.

En conjunto, el cruce entre teoría y hechos demuestra que el Consejo de Seguridad no solo desempeñó un rol de acompañamiento político, sino que actuó como un agente de regulación multinivel, capaz de articular actores, procesos y tiempos en una misma estructura de gobernanza. La verificación, entendida como una práctica de regulación informada, permitió traducir normas en evidencia y evidencia en decisiones, consolidando así la legitimidad del multilateralismo como herramienta de gestión de la paz. El caso colombiano confirma que la fortaleza de los regímenes internacionales contemporáneos reside menos en su capacidad coercitiva que en su habilidad para mantener el cumplimiento mediante cooperación, transparencia y adaptación institucional.

Conclusiones

Esta sección final de conclusiones propone presentar una reflexión integral sobre los hallazgos obtenidos en el desarrollo de la investigación, retomando los objetivos específicos planteados y articulando los resultados empíricos con el marco teórico del institucionalismo regulatorio. Más que un cierre formal, esta parte busca establecer un puente entre el análisis realizado en los capítulos anteriores y la respuesta a la pregunta problematizadora, mostrando cómo el caso colombiano permite comprender la dinámica de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como instrumentos de regulación multilateral. Las conclusiones se desarrollarán de manera expositiva, atendiendo a la secuencia de los capítulos y sin recurrir a divisiones o subtítulos internos, con el propósito de mantener la coherencia narrativa del trabajo y ofrecer una lectura fluida de los principales hallazgos teóricos y empíricos.

A partir de los resultados obtenidos, se reconoce que las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en relación con Colombia no fueron simples manifestaciones políticas, sino componentes normativos que definieron reglas, rutinas y mecanismos de verificación que dieron forma a un entramado institucional estable. El estudio del cumplimiento de las resoluciones y del desarrollo de la Misión de Verificación permitió constatar la existencia de una arquitectura regulatoria basada en la cooperación, la transparencia y la previsibilidad. Este entramado funcionó como un sistema de gobernanza capaz de coordinar intereses nacionales e internacionales, reduciendo la incertidumbre y facilitando la consolidación de los compromisos de paz asumidos por las partes. De esta manera, el análisis realizado desde el institucionalismo regulatorio pone en evidencia que las normas internacionales adquieren efectividad cuando están respaldadas por estructuras técnicas de monitoreo, información confiable y una legitimidad que descansa en el consenso y la deliberación.

Iniciando por el primer capítulo, este permitió establecer una comprensión detallada de cómo las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han operado como un marco normativo regulador que orientó la cooperación internacional y definió la interacción entre el Estado colombiano y el sistema multilateral. El análisis demostró que, más allá de su carácter político o declarativo, las resoluciones del CSNU adoptadas entre 2016 y 2025 configuraron una estructura de cumplimiento progresivo basada en reglas claras, mecanismos de delegación y una lógica de acompañamiento sostenido. Este proceso fue posible porque el Consejo de Seguridad logró traducir el lenguaje jurídico internacional en disposiciones operativas, dotando al caso colombiano de un andamiaje institucional que garantizó la trazabilidad y la continuidad de la verificación.

Las resoluciones iniciales (en particular la S/RES/2261 de 2016 y la S/RES/2366 de 2017) fueron determinantes para consolidar las condiciones institucionales de la verificación, ya que establecieron las bases de cooperación técnica y los mecanismos de observación que permitieron poner en marcha el Mecanismo de Monitoreo y Verificación. Dichos instrumentos transformaron la firma del Acuerdo Final de Paz en una serie de compromisos internacionalmente respaldados, que fueron posteriormente monitoreados y evaluados con criterios verificables. En consecuencia, el cumplimiento de las resoluciones no dependió exclusivamente de la voluntad política interna, sino de la articulación entre el Consejo, la Misión de Verificación y las instituciones colombianas, que encontraron en el multilateralismo un espacio para legitimar y coordinar sus acciones.

El capítulo evidenció que las resoluciones del Consejo de Seguridad funcionan como instrumentos de regulación que buscan generar previsibilidad y reducir la incertidumbre en entornos complejos. Cada mandato aprobado por el Consejo definió no solo objetivos políticos,

sino también estándares de cumplimiento y métodos de seguimiento que, al combinarse, crearon un régimen de gobernanza adaptativa. Este hallazgo se alinea con las premisas del institucionalismo regulatorio, el cual sostiene que las organizaciones internacionales no solo emiten normas, sino que producen marcos de estabilidad mediante rutinas, indicadores y mecanismos de control informativo. La acción del Consejo de Seguridad en Colombia, al apoyarse en informes periódicos, sistemas de monitoreo y renovaciones estructuradas del mandato, reprodujo esa lógica, fortaleciendo la credibilidad del proceso y la autoridad del propio régimen multilateral.

En el examen del cumplimiento, se observó que las resoluciones del CSNU no operaron de manera aislada, sino como un conjunto interdependiente de decisiones que se reforzaron mutuamente. Cada renovación del mandato ajustó el alcance de la Misión de Verificación, introdujo nuevas dimensiones de análisis y adaptó las prioridades operativas a los cambios del contexto político colombiano. Así, el cumplimiento fue no solo material (en términos de ejecución de tareas), sino también funcional (en la capacidad del régimen de mantenerse operativo y legítimo a lo largo del tiempo). Este fenómeno confirma que la eficacia de las normas internacionales depende de su elasticidad institucional, es decir, de la habilidad del sistema para incorporar aprendizaje sin perder coherencia.

El análisis del capítulo también mostró que la estructura de gobernanza resultante del proceso de paz en Colombia consolidó una forma de multilateralismo regulatorio que combina legitimidad política y capacidad técnica. El Consejo de Seguridad logró construir una plataforma de autoridad compartida donde la ONU, el Estado colombiano y los actores nacionales interactúan dentro de un marco de reglas reconocidas por todas las partes. Este equilibrio entre autoridad internacional y soberanía nacional se mantuvo gracias al principio de colaboración regulada (en

el que la verificación y el reporte no sustituyen la acción estatal, sino que la refuerzan). A partir de este modelo, el CSNU se posicionó no como un órgano externo de imposición, sino como un garante del cumplimiento, legitimando el proceso mediante la visibilidad y el control técnico de la información.

Otro hallazgo fundamental fue la identificación de un cambio en la naturaleza de la acción del Consejo de Seguridad. Mientras que históricamente su autoridad ha estado asociada a la coerción o la adopción de sanciones, en el caso colombiano actuó mediante un modelo de autoridad normativa y epistemológica (fundada en la producción de información confiable y en la legitimidad de los procedimientos). Este giro confirma que la regulación multilateral contemporánea puede sostenerse sobre la base de la credibilidad técnica y del consenso, en lugar de la coerción. Los informes presentados por la Misión de Verificación y aprobados por el Consejo consolidaron este tipo de autoridad, demostrando que el poder regulatorio de las instituciones internacionales radica en su capacidad para organizar la cooperación a través de la transparencia y la evidencia.

En suma, las conclusiones derivadas del primer capítulo confirman que las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con Colombia no fueron actos políticos transitorios, sino mecanismos de institucionalización del multilateralismo en clave regulatoria. A través de su diseño normativo, su capacidad de ajuste y su estructura de monitoreo continuo, las resoluciones crearon un régimen de gobernanza que permitió mantener el cumplimiento, consolidar la confianza y generar aprendizaje institucional. El caso colombiano demuestra, por tanto, que la efectividad del Consejo de Seguridad no depende exclusivamente de su poder coercitivo, sino de su habilidad para transformar normas en rutinas verificables, compromisos en resultados y mandatos en procesos de regulación sostenida.

Ahora, el segundo capítulo profundizó en el vínculo entre la teoría del institucionalismo regulatorio y los hechos derivados de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en el caso colombiano. A partir del cruce entre los elementos teóricos y las evidencias empíricas, fue posible demostrar que el proceso de verificación y acompañamiento internacional implementado por la ONU en Colombia constituyó un sistema regulatorio completo (con reglas, actores, mecanismos de monitoreo, rendición de cuentas y procesos de ajuste), que tradujo las disposiciones normativas en prácticas concretas y medibles. Esta articulación permitió observar cómo las resoluciones del Consejo no operan como textos jurídicos estáticos, sino como instrumentos dinámicos de gobernanza que orientan la acción estatal, delimitan responsabilidades y establecen un marco continuo de cooperación y aprendizaje institucional.

El análisis de las seis categorías desarrolladas en este capítulo mostró la existencia de un ciclo regulatorio plenamente funcional. En la primera categoría (reglas y configuración institucional), se evidenció que las resoluciones iniciales del Consejo sirvieron para fundar el marco normativo del acompañamiento multilateral, generando los principios de obligatoriedad, precisión y delegación que estructuran la autoridad internacional. En la segunda categoría (delegación y autonomía operativa), se comprobó que la autoridad política del Consejo se tradujo en una delegación técnica a la Misión de Verificación (MVNUC), la cual adquirió independencia funcional y capacidad de acción, manteniendo siempre la rendición de cuentas ante el órgano que la creó. De esta relación surgió un tipo de autoridad mixta (política y técnica a la vez) que reforzó la efectividad y legitimidad del proceso.

La tercera categoría (monitoreo y gestión de la información) evidenció que la fortaleza del sistema radica en su capacidad para producir y difundir información verificable. Los informes periódicos del Secretario General, las evaluaciones técnicas y los reportes públicos constituyeron

la base sobre la cual se construyó la credibilidad del proceso. En esta fase, el Consejo de Seguridad consolidó su papel como regulador informacional (un actor que ejerce autoridad a través del conocimiento). La información se convirtió en un instrumento de gobernanza, pues permitió medir avances, corregir desvíos y legitimar las decisiones adoptadas en las sesiones deliberativas.

La cuarta categoría (implementación material y resultados verificables) mostró cómo el marco normativo se tradujo en resultados tangibles. El proceso de reincorporación económica, la creación de proyectos productivos, el fortalecimiento de la seguridad territorial y la estabilización institucional fueron expresiones concretas de la acción reguladora de las resoluciones. La existencia de indicadores, matrices de seguimiento y reportes públicos permitió vincular los avances observados con la acción multilateral, demostrando que el Consejo de Seguridad, mediante su Misión, no solo acompañó políticamente el proceso de paz, sino que también contribuyó a su sostenimiento técnico y operativo. Este componente material del cumplimiento confirmó la tesis de que las instituciones internacionales producen efectos reales cuando su intervención se sostiene sobre mecanismos de evaluación y verificación estandarizados.

En la quinta categoría (deliberación y rendición de cuentas), se constató que la eficacia del régimen regulatorio dependió tanto de los resultados como de la legitimidad del proceso. Las sesiones del Consejo de Seguridad dedicadas a examinar los informes del Secretario General cumplieron una función deliberativa esencial, al convertir la supervisión técnica en un espacio de diálogo político y revisión colectiva. A través de la deliberación, el Consejo reafirmó la autoridad del régimen y garantizó su transparencia. La rendición de cuentas no solo fortaleció la confianza entre el Estado colombiano y la comunidad internacional, sino que también aseguró la

sostenibilidad del acompañamiento, al mantener vigente la atención política sobre el proceso y generar consenso en torno a la continuidad del mandato.

Finalmente, la sexta categoría (ajustes y resiliencia institucional) permitió observar el carácter evolutivo del régimen multilateral. Los ajustes periódicos de mandato (incluyendo la renovación de las funciones de la Misión y la incorporación de nuevas dimensiones, como la verificación del cese al fuego con el ELN) mostraron que la estabilidad del sistema no dependió de su rigidez, sino de su capacidad de adaptarse. Este comportamiento se alinea con los postulados del institucionalismo adaptativo, según los cuales las organizaciones multilaterales más efectivas son aquellas que aprenden de la experiencia y modifican sus procedimientos sin alterar su propósito. El Consejo de Seguridad logró sostener el equilibrio entre continuidad y flexibilidad, garantizando la pertinencia del mandato a lo largo del tiempo.

En conjunto, el análisis del segundo capítulo demostró que el régimen regulatorio construido por las resoluciones del Consejo de Seguridad en Colombia se caracterizó por su coherencia interna, su capacidad de aprendizaje y su efectividad incremental. Las seis categorías evidenciaron que el institucionalismo regulatorio no solo ofrece un marco explicativo, sino también una herramienta analítica para entender cómo la cooperación internacional puede traducirse en cumplimiento verificable. El caso colombiano muestra que la regulación multilateral, cuando está sostenida por información, deliberación y ajustes progresivos, puede mantener la legitimidad, reducir la incertidumbre y consolidar la paz. Así, el institucionalismo no solo explica el comportamiento del Consejo de Seguridad, sino que ilumina la manera en que las normas internacionales pueden convertirse en mecanismos de gobernanza capaces de producir estabilidad en contextos de posconflicto.

Finalmente, el análisis integral desarrollado a lo largo de esta investigación permite afirmar que las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptadas por Colombia deben entenderse, desde la perspectiva del institucionalismo regulatorio, como instrumentos de gobernanza multilateral que transformaron el proceso de paz en un régimen normativo sostenido por la cooperación, la información y la legitimidad. Estas resoluciones no constituyen simples actos políticos o decisiones coyunturales (sino que conforman un entramado regulatorio que orienta la conducta de los actores, define reglas de cumplimiento y establece mecanismos estables de supervisión y ajuste). El Consejo de Seguridad actuó, en el caso colombiano, como un agente regulador que ejerce autoridad mediante la coordinación, la delegación técnica y la verificación imparcial, consolidando una forma de autoridad internacional basada en el conocimiento y la previsibilidad, más que en la coerción.

A lo largo del periodo analizado (2016–2025), el Consejo de Seguridad logró construir un circuito institucional completo que abarcó la definición de reglas, la delegación operativa, el monitoreo continuo, la implementación verificable, la deliberación política y los ajustes progresivos del mandato. Este ciclo, característico de un régimen regulatorio maduro, demostró que la efectividad de las normas internacionales depende de su capacidad de generar rutinas, producir información y sostener consensos. En el caso colombiano, la interacción entre el Consejo, la Misión de Verificación y las instituciones nacionales configuró un modelo de gobernanza que permitió mantener la cooperación, reducir la incertidumbre y promover la adaptación institucional sin perder coherencia normativa.

Desde el enfoque del institucionalismo, las resoluciones del Consejo de Seguridad pueden considerarse mecanismos de regulación transnacional que operan mediante la creación de incentivos y la institucionalización de la confianza. El multilateralismo, en este contexto, se

manifestó como un proceso estructurado que tradujo la autoridad internacional en capacidad de gestión. Las decisiones del Consejo organizaron la cooperación, delimitaron responsabilidades y generaron mecanismos de rendición de cuentas que sostuvieron la legitimidad del proceso. En ese sentido, la experiencia colombiana demuestra que el institucionalismo no solo describe el funcionamiento de las organizaciones internacionales, sino que explica su efectividad práctica cuando las normas se acompañan de medios técnicos, procedimientos de evaluación y mecanismos de aprendizaje institucional.

En síntesis, las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Colombia pueden interpretarse como un ejemplo de cómo el institucionalismo regulatorio convierte el multilateralismo en un sistema funcional de cumplimiento. Su impacto radicó en haber instaurado una estructura reguladora que, a través de reglas claras, información pública y capacidad de adaptación, logró sostener la cooperación y garantizar la continuidad del proceso de paz. De esta forma, la investigación concluye que la experiencia colombiana constituye una muestra concreta de cómo el Consejo de Seguridad, al actuar como un regulador institucional más que como un órgano coercitivo, logró reafirmar la vigencia del multilateralismo contemporáneo y su potencial para promover la paz mediante la regulación, la transparencia y la legitimidad, llegando a crear una suerte de nuevo “Multilateralismo Regulatorio” donde el trabajo conjunto de múltiples entidades logran generar medidas que al final crean acciones de gobernanza y que establecen precedentes para continuar el trabajo conjunto y perfeccionarlo.

BIBLIOGRAFÍA

Abbott, K. W., Keohane, R. O., Moravcsik, A., Slaughter, A.-M., & Snidal, D. (2000). The concept of legalization. *International Organization*, 54(3), 401–419.

<https://doi.org/10.1162/002081800551271>

Acharya, A. (2017). After liberal hegemony: The advent of a multiplex world order. *Ethics & International Affairs*, 31(3), 271–285.

Axelrod, R., & Keohane, R. O. (1985). Achieving cooperation under anarchy: Strategies and institutions. *World Politics*, 38(1), 226–254.

Baldwin, R., Cave, M., & Lodge, M. (2012). *Understanding Regulation: Theory, Strategy, and Practice* (2nd ed.). Oxford University Press.

Barnett, M., & Finnemore, M. (2004). *Rules for the world: International organizations in global politics*. Cornell University Press.

<https://www.cornellpress.cornell.edu/9780801488238/rules-for-the-world/>

Camacho, A., Mejía, D., & Rodríguez, C. (2023). Peace dividends: The economic effects of Colombia's peace agreement (Working paper).

Caporaso, J. A. (1992). International relations theory and multilateralism: The search for foundations. *International Organization*, 46(3), 599–632.

Chayes, A., & Chayes, A. H. (1993). On compliance. *International Organization*, 47(2), 175–205. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511808760.007>

Cooperation & Conflict (2024). Artículos recientes sobre funciones de verificación/peacekeeping.

de Coning, C. (2021). The future of UN peace operations: Principled adaptation.

sDPPA (2024). Eight Years of Building Peace in Colombia.

de Coning, C. (2018). *Adaptive peacebuilding*. *International Affairs*, 94(2), 301–317. <https://doi.org/10.1093/ia/iix251>

El País. (2024). Colombia presenta en la ONU un “plan de choque” para acelerar la implementación del acuerdo de paz. <https://elpais.com/america-colombia/2024-10-16/colombia-presenta-en-la-onu-un-plan-de-choque-para-acelerar-la-implementacion-del-acuerdo-de-paz.html>

El Tiempo. (2025). Estos son los retos de la restitución de tierras para la comunidad internacional. <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/estos-son-los-retos-de-la-restitucion-de-tierras-para-la-comunidad-internacional-la-tierra-y-la-paz-estan-en-el-centro-de-las-politicas-de-la-onu-3478319>

El Tiempo. (2025). ONU destaca plan de choque para la implementación del acuerdo de paz, pero alerta por rezago en adjudicación de tierras y aumento del confinamiento. <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/onu-destaca-plan-de-choque-para-la-implementacion-del-acuerdo-de-paz-pero-alerta-por-rezago-en-adjudicacion-de-tierras-y-aumento-del-confinamiento-3417138>

EPON (2024). Effectiveness of Peace Operations Network – Colombia/Peace Operations Evidence.

Guidi, M., Levi-Faur, D., & colaboradores. (2020). Modes of Regulatory Governance. *Governance* (special issue).

Hawkins, D. G., Lake, D. A., Nielson, D. L., & Tierney, M. J. (Eds.). (2006). *Delegation and agency in international organizations*. Cambridge University Press.
<https://doi.org/10.1017/CBO9780511491368>

Hurd, I. (2007). *After anarchy: Legitimacy and power in the United Nations Security Council*. Princeton University Press.
<https://doi.org/10.1515/9781400830970>

Hurd, I. (2020). *International organizations: Politics, law, practice* (4th ed.). Cambridge University Press.

Hunt, C. T. (2017). All necessary means to what ends? The unintended consequences of the “robust turn” in UN peace operations. *International Peacekeeping*, 24(1), 108–131. <https://doi.org/10.1080/13533312.2016.1214074>

Johnstone, I. (2008). Legislation and adjudication in the UN Security Council: Bringing down the deliberative deficit. *American Journal of International Law*, 102(2), 275–308. <https://doi.org/10.2307/30034539>

Jordana, J., & Levi-Faur, D. (2011). The Global Diffusion of Regulatory Agencies: Channels of Transfer and Stages of Diffusion. *Comparative Political Studies*, 44(10), 1343–1369.

Karns, M. P., & Mingst, K. A. (2015). *International organizations: The politics and processes of global governance* (3rd ed.). Lynne Rienner.

Karreth, J., Quinn, J. M., Joshi, M., & Tir, J. (2022). International third parties and the implementation of peace agreements. *Journal of Peace Research*.

Keohane, R. O. (1984). *After hegemony: Cooperation and discord in the world political economy*. Princeton University Press.

<https://press.princeton.edu/books/paperback/9780691122489/after-hegemony>

Keohane, R. O. (1990). Multilateralism: An agenda for research. *International Journal*, 45(4), 731–764.

Koremenos, B., Lipson, C., & Snidal, D. (2001). The rational design of international institutions. *International Organization*, 55(4), 761–799.

Kroc Institute (2024). 8° informe de implementación del Acuerdo de Paz.

Levi-Faur, D. (2005). The global diffusion of regulatory capitalism. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 598(1), 12–32.

<https://doi.org/10.1177/0002716204272587>

Levi-Faur, D., & Jordana, J. (2005). The Rise of Regulatory Capitalism: The Global Diffusion of a New Order. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 598(1), 200–217.

Lodge, M. (2008). Regulation, the regulatory state and European politics. *West European Politics*, 31(1–2), 280–301. <https://doi.org/10.1080/01402380701835074>

Majone, G. (1994). The Rise of the Regulatory State in Europe. *West European Politics*, 17(3), 77–101.

Majone, G. (1997). From the positive to the regulatory state: Causes and consequences of changes in the mode of governance. *Journal of Public Policy*, 17(2), 139–167.

Majone, G. (1998). The Regulatory State and its Legitimacy Problems. IHS Political Science Series, 56.

Martin, L. L., & Simmons, B. A. (2012). International organizations and institutions. In W. Carlsnaes, T. Risse, & B. A. Simmons (Eds.), *Handbook of International Relations* (2nd ed.). Sage.

Martin-Mayoral, F. (2025). Peace and growth: A synthetic control analysis for Colombia. *Journal of International Development*.

Nilsson, M. (2025). International Actor Coordination in Peacebuilding in Colombia.

OECD (2025). *Regulatory Policy Outlook (capítulos sobre monitoreo y cumplimiento)*.

OIOS (2023). *Evaluation of the UN Verification Mission in Colombia*.

Perilla, S., et al. (2024). How peace saves lives: Evidence from Colombia. *World Development*.

Quinn, J. (2025). *Verifying the Implementation of the 2016 Colombian Peace Agreement*.

Reuters. (2023). Colombia, ELN rebels declare ceasefire as latest cycle of talks ends. <https://www.reuters.com/world/americas/colombia-eln-rebels-declare-ceasefire-latest-cycle-talks-ends-2023-06-09/>

Reuters. (2023). Colombia, ELN rebels start six-month ceasefire.

<https://www.reuters.com/world/americas/colombia-eln-rebels-start-six-month-ceasefire-2023-08-03/>

Ruggie, J. G. (1992). Multilateralism: The anatomy of an institution.

International Organization, 46(3), 561–598.

<https://doi.org/10.1017/S0020818300027831>

SAGE (2025). “Verifying the Implementation of the 2016 Colombian Peace Agreement”.

Security Council Report. (2016–2025). What’s in Blue: Colombia

Stimson Center (2025). Verifying Peace, Promoting Protection.

Stimson Center. (2025). Insights from Colombia: UNVMC and Protection of Civilians.

Tallberg, J. (2002). Paths to compliance: Enforcement, management, and the European Union. *International Organization*, 56(3), 609–643.

<https://doi.org/10.1162/002081802760199908>

UN Secretary-General reports (2023–2025): S/2023/1033, S/2024/509, S/2025/595.

UN Security Council. (2016). S/RES/2261 (2016); (2017). S/RES/2366 y S/RES/2381; (2018). S/RES/2435; (2019). S/RES/2487; (2021). S/RES/2574; (2023). S/RES/2694; (2024). S/RES/2754.

United Nations Mission in Colombia. (2017). UN Mission finalises extraction of arms caches and laying down of weapons of the FARC-EP.

<https://unmc.unmissions.org/en/un-mission-finalises-extraction-arms-caches-and-laying-down-weapons-farc-ep>

United Nations Mission in Colombia. (2017). UN mission receives 140 weapons from FARC-EP members in the tripartite Mechanism.

<https://unmc.unmissions.org/en/un-mission-receives-140-weapons-farc-ep-members-tripartite-mechanism>

United Nations OIOS. (2023). Evaluation of the UN Verification Mission in Colombia (UNVMC).

United Nations Secretary-General. (2016–2025). Reports on the United Nations Verification Mission in Colombia (UNVMC).

United Nations Security Council. (2023–2025). Press statements on Colombia. United Nations Meetings Coverage and Press Releases.

United Nations, Secretary-General. (2017). Reports on the United Nations Verification Mission in Colombia. United Nations. <https://undocs.org/>

United Nations, Secretary-General. (2018). Reports on the United Nations Verification Mission in Colombia. United Nations. <https://undocs.org/>

United Nations, Secretary-General. (2019). Reports on the United Nations Verification Mission in Colombia. United Nations. <https://undocs.org/>

United Nations, Secretary-General. (2020). Reports on the United Nations Verification Mission in Colombia. United Nations. <https://undocs.org/>

United Nations, Secretary-General. (2021). Reports on the United Nations Verification Mission in Colombia. United Nations. <https://undocs.org/>

United Nations, Secretary-General. (2022). Reports on the United Nations Verification Mission in Colombia. United Nations. <https://undocs.org/>

United Nations, Secretary-General. (2023). Reports on the United Nations Verification Mission in Colombia. United Nations. <https://undocs.org/>

United Nations, Secretary-General. (2024). Reports on the United Nations Verification Mission in Colombia. United Nations. <https://undocs.org/>

United Nations, Secretary-General. (2025). Reports on the United Nations Verification Mission in Colombia. United Nations. <https://undocs.org/>

United Nations. (2024). Unanimously adopting Resolution 2754 (2024), Security Council extends mandate of UN Verification Mission in Colombia. UN Press. <https://press.un.org/en/2024/sc15876.doc.htm>

United Nations. (s. f.). Multilateral system. <https://www.un.org/en/global-issues/multilateral-system>

UNVMC: repositorio de informes 2024–2025 (enero–octubre).